



## Consejo de Administración

313.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/LILS/INF/1

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

## PARA INFORMACIÓN

### Segunda reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (Ginebra, 12-14 de diciembre de 2011): informe final

**Resumen:** El Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 fue establecido por la 306.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración con el fin de preparar las labores del futuro Comité Tripartito Especial, que habrá de establecerse en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), en relación con toda cuestión que sea preciso tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité. El Comité Tripartito Preparatorio se reunió por segunda vez del 12 al 14 de diciembre de 2011 para discutir la propuesta de proyecto de reglamento del Comité Tripartito Especial. En el anexo del presente documento figuran el informe final de la reunión y la lista de participantes.

**Unidad autora:** Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

**Documento conexo:** PTMLC/2011.



## I. Introducción

1. El Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, fue establecido por la 306.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, con el fin de que «examin[e] los preparativos de los Miembros para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006; determin[e] cualesquiera cuestiones comunes y prepar[e] la labor del futuro Comité Tripartito Especial en relación con toda cuestión que sea preciso tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité». En la primera reunión del Comité, celebrada en septiembre de 2010, los participantes expresaron gran interés en las normas de procedimiento, el reglamento para el Comité y su elaboración, y consideraron que sería útil convocar una segunda reunión para examinar un proyecto de texto, una vez elaborado. La segunda reunión del Comité se celebró del 12 al 14 de diciembre de 2011, en la sede de la OIT, en Ginebra. El presente informe ha sido preparado por la Oficina Internacional del Trabajo.

## II. Composición del Comité

2. El Comité estuvo integrado por representantes de los gobiernos interesados y por representantes designados, respectivamente, por las organizaciones de empleadores y de trabajadores pertinentes, así como por sus consejeros técnicos. Participaron 66 delegaciones gubernamentales, 35 armadores y 30 marinos. También asistieron a la reunión representantes de una serie de organizaciones internacionales no gubernamentales y de organizaciones intergubernamentales. La lista de participantes se adjunta al final del presente informe.
3. La Mesa de la reunión estuvo constituida del siguiente modo:

<i>Presidente:</i>	Sr. Naim Nazha (miembro gubernamental, Canadá)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Saito Naoki (miembro gubernamental, Japón)
	Sr. Arthur Bowring (miembro armador, Hong Kong, China)
	Sr. Paddy Crumlin (miembro de la gente de mar, Australia)

## III. Declaraciones inaugurales

4. El Secretario General de la reunión, Sr. Guy Ryder, Director Ejecutivo de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, dio la bienvenida a los participantes y afirmó que el hecho de que hubieran acudido en gran número indicaba que la voluntad y el compromiso colectivos dedicados a la elaboración del MLC, 2006 seguían vigentes conforme se emprendían los preparativos para su entrada en vigor. Señaló que a pesar de la situación económica sumamente difícil con la que se veían confrontados muchos países en ese momento, el ritmo de las ratificaciones en los últimos seis meses indicaba que la fórmula para la entrada en vigor del Convenio — a saber, la combinación 30/33 — se lograría en un futuro próximo. Ya se habían recibido dos tercios de las ratificaciones requeridas, lo que representaba más del 56 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial. Un hecho importante era que se registraban ratificaciones de todas las regiones, con inclusión de los principales Estados de abanderamiento, Estados del puerto y Estados proveedores de mano de obra. En la primera reunión del Comité, celebrada en septiembre de 2010, se brindó orientación sobre cuestiones que se encomendarían al Comité Tripartito Especial, una vez establecido. Esa orientación inicial fue muy útil al elaborar el proyecto

de reglamento, que se examinaría en esta reunión. El orador agradeció al sector marítimo y a su comunidad de mandantes tripartitos su capacidad para identificar objetivos comunes y actuar de forma conjunta para alcanzarlos en un momento en que, en otros ámbitos, la OIT tenía dificultades para lograr un consenso tripartito respecto de aspectos básicos de la política de la OIT en materia de normas.

5. El Presidente dio las gracias a los participantes por el honor y el desafío que suponía haberle conferido la responsabilidad de orientar las labores de la segunda reunión del Comité. Tenían menos de tres días para cumplir el mandato que el Consejo de Administración de la OIT había confiado al Comité, y la función que le incumbía como Presidente consistía en velar por que la reunión llegara a un acuerdo respecto de un proyecto de texto para el reglamento del Comité Tripartito Especial, que se sometería a consideración del Consejo de Administración al concluir la reunión. El orador esperaba contar con la voluntad de cooperación que se había observado en reuniones anteriores a fin de cumplir esta tarea. El orador presentó el orden del día de la reunión, propuesto por la Oficina, e indicó que de ser necesario sería flexible y estaría dispuesto a ajustar el programa.
6. El portavoz de los armadores señaló que se habían registrado cerca de 20 ratificaciones del MLC, 2006 hasta la fecha y que su Grupo había tenido la esperanza de que las diez ratificaciones restantes se recibirían antes de que concluyera 2011, aunque parecía probable que la plena ratificación se lograría en los primeros meses de 2012 y que el Convenio entraría en vigor en 2013. Reiteró que posiblemente había más de 50.000 buques que enarbolaban pabellones de países que habían ratificado el MLC, 2006 y que, en pocos meses, tendrían que ser certificados de conformidad con la legislación local que darían efecto al Convenio. A ese respecto, señaló que había algunos obstáculos que dificultaban el proceso. En primer lugar, no todos los Estados que habían ratificado el MLC, 2006 disponían de la legislación necesaria. El orador reconoció que se trataba de una tarea difícil, puesto que tal vez requeriría la participación de instancias gubernamentales que poseían conocimientos limitados acerca del sector marítimo, así como de la introducción de enmiendas a la legislación con el fin de formular reglas para la gente de mar que fueran distintas a las aplicables al resto de los trabajadores. No obstante, el orador subrayó que de no disponerse de una legislación apropiada, no podría prepararse la Declaración de conformidad laboral marítima (DCLM, por sus siglas en inglés) y no podrían darse las instrucciones y la autorización necesarias a las organizaciones reconocidas. En segundo lugar, de no disponerse de la parte I de la DCLM y de las instrucciones y autorizaciones destinadas a las organizaciones reconocidas, se crearía una laguna que sería necesario colmar. Los armadores eran conscientes de que quedaba poco tiempo antes de la plena entrada en vigor del Convenio y deseaban empezar a ocuparse de las cuestiones de cumplimiento para poder recibir asesoramiento sobre aspectos que no estaban plenamente en conformidad con el espíritu del Convenio. En tercer lugar, debido a la falta de legislación no todos los buques que enarbolaban pabellones de Estados que habían ratificado el Convenio podrían obtener la certificación en el escaso tiempo del que se disponía, lo que provocaba una situación que se escapaba del control de los armadores. Por consiguiente, el Grupo de los Armadores instaba a todos los Estados de abanderamiento y Estados del puerto a mostrar gran flexibilidad y comprensión en el período inicial después de la entrada en vigor, y solicitaba a los gobiernos que consideraran la posibilidad de aplicar, en dicho período inicial, las recomendaciones estipuladas en la Resolución XVII relativa a la aplicación en la práctica de la cuestión de los certificados después de la entrada en vigor.
7. El portavoz de la gente de mar afirmó que la adopción de la propuesta relativa al proyecto de reglamento era oportuna, dado que el ritmo de ratificación parecía haberse acelerado, y se estaba cada vez más cerca de alcanzar el objetivo. Señaló que el Comité Tripartito Especial era un comité especial cuyas funciones normalmente se asignarían a una comisión

de la Conferencia Internacional del Trabajo, razón por la cual no era muy coherente o apropiado limitar el número de delegados de los armadores y de la gente de mar con arreglo a una cifra establecida por el Consejo de Administración. El orador hizo hincapié en que era muy importante celebrar consultas con los interlocutores sociales representativos a nivel nacional, porque ofrecían controles y contrapesos frente a las distintas administraciones cuando intentaban obtener excepciones, exenciones u otras formas flexibles de aplicar los derechos de la gente de mar. Ese principio era especialmente pertinente cuando estas medidas de flexibilidad eran permanentes. El orador afirmó que su Grupo deseaba participar en la discusión y elaborar un reglamento que permitiera hacer avanzar el MLC, 2006 de forma equitativa y transparente. En este momento crítico en el que casi se había alcanzado un compromiso total, incumbía a los países restantes colmar las lagunas y comprometerse a trabajar con la misma voluntad de cooperar. También era esencial que la aplicación del MLC, 2006 fuera objeto de un examen constante y que el respeto de los derechos fundamentales no se viera comprometido.

8. La Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Secretaria General Adjunta de la reunión, señaló que el nivel de participación reflejaba no sólo que el MLC, 2006 seguía suscitando interés sino también que había un interés patente y creciente. La oradora hizo una breve actualización para los participantes sobre los avances alcanzados en el proceso de ratificación rápida y generalizada y la aplicación efectiva del MLC, 2006. Había habido un período de gran actividad en torno al MLC, 2006, tanto para la Oficina como para los Estados Miembros que estaban realizando avances hacia la ratificación. La oradora señaló que al mes de septiembre de 2010, diez países habían ratificado el MLC, 2006 y que el aumento del ritmo de ratificación había resultado en diez ratificaciones más en los últimos ocho meses. De la información disponible se desprendía lo siguiente: que varios países habían completado los procesos jurídicos nacionales para posibilitar la ratificación, algunos buques ya eran objeto de inspección y certificación, se estaba certificando a varios servicios privados de contratación y colocación de gente de mar, y las autoridades encargadas del control por el Estado rector del puerto que son partes en memorandos de entendimiento estaban actuando con dinamismo y preparando orientación. La Oficina había estado preparando muchas actividades de promoción y creación de capacidades. Esto incluía primordialmente la organización de talleres o eventos subregionales o nacionales para ayudar a los países con dificultades específicas. Esas actividades complementaron las actividades de formación sobre el MLC, 2006 organizadas a través del Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín. Desde el año 2009 se habían impartido diez cursos de «formación para instructores» mediante los que la OIT impartió formación y acreditó a 230 personas. De acuerdo con una encuesta de julio de 2011, más de 3.143 nuevos alumnos recibieron formación por parte de instructores certificados a nivel nacional. Desde 2009, cerca de 400 personas habían recibido formación relativa al MLC, 2006, muchas de ellas mediante cursos para inspectores de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF). La Oficina estaba elaborando cursos adicionales, con inclusión de un curso preparado en colaboración con la Federación Internacional de Armadores y de otro que se preparó con la World Maritime University. Gracias al generoso apoyo recibido del Gobierno de Suecia, la Oficina preparó modelos de disposiciones nacionales. Asimismo, gracias al apoyo del Gobierno de Suecia, la Oficina finalizó un manual sobre los requisitos estipulados en el MLC, 2006 en materia de seguridad social, y una edición revisada de las preguntas más frecuentes sobre el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 de la OIT. La oradora hizo una presentación general sobre el propósito de la reunión y proporcionó orientación sobre la propuesta del proyecto de reglamento. Las discusiones sobre el proyecto de reglamento deberían reflejar tres principios y objetivos globales. En primer lugar, el Comité Tripartito Especial debería trabajar de forma tan eficaz como todas las demás reuniones preparatorias celebradas durante la elaboración del MLC, 2006. En segundo lugar, sería importante mostrarse flexibles durante las discusiones, pero esa flexibilidad tendría que verse complementada por una estricta gestión del tiempo. En tercer

lugar, se requería un equilibrio adecuado respecto de la posible delegación de funciones en torno a las consultas relativas al artículo VII. La oradora explicó que el proyecto de reglamento propuesto estaba basado en el Reglamento del Consejo de Administración, y subrayó la función innovadora de la reunión del Comité. Por último, la oradora recordó que en el proyecto de reglamento se tenían en cuenta las opiniones expresadas en la primera reunión del Comité y señaló a la atención de los presentes las sugerencias y alternativas que figuraban entre corchetes en el texto propuesto.

9. La Sra. Alette Van Leur, Secretaria General Adjunta de la reunión, anunció que aquel era un momento importante para el MLC, 2006. Se había encomendado a la segunda reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 la tarea de discutir el proyecto de reglamento para el Comité Tripartito Especial que se establecería en virtud del artículo XIII del MLC, 2006. El Convenio constituía un gran avance y se había logrado gracias a los esfuerzos conjuntos de los mandantes y del personal de la OIT. A ese respecto, la oradora agradeció en particular a la Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, y al Sr. Dani Appave, del Departamento de Actividades Sectoriales, por su labor. La oradora anunció la próxima partida del Sr. Appave y le rindió tributo por su contribución al bienestar de la gente de mar durante sus 27 años de servicio y por la significativa función que desempeñó en la refundición de más de 60 convenios de la OIT sobre el trabajo marítimo y en la elaboración del MLC, 2006.
10. Un representante de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) afirmó que, habida cuenta de que probablemente se satisfacerían las condiciones de entrada en vigor del MLC, 2006 en un futuro próximo, el siguiente paso era su aplicación efectiva y se anticipaba que varios gobiernos nombrarían a organizaciones reconocidas para que los asistieran en sus labores de aplicación. La IACS entendía que sería la legislación nacional de los Estados Miembros ratificantes del Convenio — y no necesariamente el texto del Convenio — lo que habría que aplicar, y que uno de los principios básicos en los que se fundamentó la elaboración del MLC, 2006 fue el establecimiento de reglas equitativas para las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo a bordo de los buques. A ese respecto, el orador deseaba señalar dos cuestiones a la atención de los presentes. La primera de ellas era que la IACS estaba examinando varios ámbitos en los que las disposiciones obligatorias del Convenio incluían «expresiones imprecisas», tales como «adecuadamente aislados», «iluminación apropiada» y «dispositivos de desagüe suficientes». Si bien todos reconocían que el MLC, 2006 era distinto de los convenios de la Organización Marítima Internacional (OMI), la IACS consideraba que contaba con una larga y positiva experiencia en el sistema que utilizaba y que consistía en establecer interpretaciones unificadas de expresiones imprecisas para luego someterlas a consideración de la OMI; el orador estimó que resultaría útil que la OIT examinara la posibilidad de emplear ese sistema para facilitar la aplicación efectiva del MLC, 2006. La segunda cuestión era que, a su juicio, sería útil que las ONG — en particular aquellas que, como la IACS, representaban a organizaciones reconocidas — pudieran formular comentarios acerca de sus experiencias al aplicar las nuevas disposiciones, para así facilitar las discusiones tripartitas en la OIT. El orador hizo hincapié en que la IACS no solicitaba participar en la adopción de decisiones, pero sí podría aportar un valor añadido a las metas y objetivos del MLC, 2006 si se le concede la oportunidad de formular comentarios.

#### **IV. Información sobre los preparativos de los países**

11. El representante del Gobierno de Alemania afirmó que se habían logrado grandes avances en el proceso de aplicación a nivel nacional. Esperaba que su país finalizara un nuevo proyecto de legislación en la primavera de 2012, que posteriormente se sometería al

proceso parlamentario. Por consiguiente, la ratificación del MLC, 2006 estaba prevista para 2012.

12. El representante del Gobierno de la República de Corea señaló que la Ley revisada sobre la Gente de Mar fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y entraría en vigor a la vez que el MLC, 2006. El orador calculaba que el Convenio se sometería a la aprobación de la Asamblea Nacional en 2012, pero le resultaba difícil dar una fecha exacta.
13. El representante del Gobierno de Francia indicó que el proceso de ratificación aún estaba en curso y debería completarse para la primavera de 2012.
14. La representante del Gobierno de Bulgaria recordó que su país había sido uno de los diez primeros países en ratificar el MLC, 2006 y señaló que, tras haber promulgado la nueva legislación marítima, el Gobierno estaba prácticamente listo para empezar a aplicar el Convenio.
15. El representante del Gobierno de Argelia informó que pronto se establecería un grupo de trabajo interministerial con miras a examinar la posibilidad de ratificar el Convenio.
16. El representante del Gobierno de Angola afirmó que la Comisión Tripartita Nacional examinó el texto del Convenio, que posteriormente fue remitido al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para luego ser sometido a consideración del Gabinete de Ministros.
17. El representante del Gobierno de Antigua y Barbuda señaló que, dado que su país ratificó el Convenio en 2011, se estaba haciendo hincapié en alentar a los armadores a proceder voluntariamente a la inspección y certificación de los buques. Como resultado, el orador calculaba que en breve cerca de 20 buques serían sometidos a una certificación voluntaria para determinar si cumplían los requisitos estipulados en el MLC, 2006.
18. La representante del Gobierno de Croacia señaló que tras la ratificación del Convenio, se estableció un grupo de trabajo con el fin de incorporar a los 30.000 marinos croatas en el sistema nacional de seguridad social, tarea que requería un importante fortalecimiento de la capacidad y resultaba especialmente difícil.
19. El representante del Gobierno de Grecia afirmó que la ratificación del MLC, 2006 era una de las cuestiones más importantes y apremiante para el Gobierno de Grecia. El proceso de ratificación se encontraba en la etapa final y muy probablemente a finales de febrero de 2012 se presentaría el texto del Convenio al Parlamento para que lo ratificara.
20. El representante del Gobierno de los Estados Unidos recordó que en mayo de 2010, el Comité Presidencial se reunió por primera vez desde 2000 y aprobó conclusiones en las que se exhortaba al Consejo Consultivo Tripartito sobre Normas Internacionales del Trabajo (TAPILS) a examinar cuán factible desde el punto de vista jurídico sería la ratificación de determinados convenios de la OIT. La Guardia Costera había estado trabajando con organizaciones de gente de mar y de armadores para finalizar un análisis de las discrepancias entre las normas y disposiciones reglamentarias estipuladas en el MLC, 2006 y la práctica de este sector. Habida cuenta del carácter amplio del Convenio, por lo menos cinco entidades gubernamentales participaban en el proceso tripartito. El Gobierno de su país había colaborado con dinamismo con la Secretaría de la OIT para obtener aclaraciones respecto de varias cuestiones planteadas durante las negociaciones tripartitas. Se anticipaba que sería necesario introducir cambios mínimos a las disposiciones reglamentarias de su país; sin embargo, habría que poner en práctica el Convenio antes de ratificarlo.

21. El representante del Gobierno de Chipre afirmó que el Parlamento estaba examinando el MLC, 2006. En función del calendario parlamentario, estaba previsto que el Gobierno de su país ratificara el Convenio a principios de 2012, puesto que ya se habían preparado las medidas para la aplicación práctica del mismo.
22. El representante del Gobierno de Egipto informó que se estaban organizando muchas actividades de formación y eventos y talleres de sensibilización para discutir los medios para la aplicación del MLC, 2006, en coordinación con los armadores y la gente de mar.
23. El representante del Gobierno del Japón afirmó que se estaban preparando las enmiendas legislativas necesarias con miras a someterlas a la aprobación de la Dieta Nacional.
24. El representante del Gobierno de Singapur señaló que a raíz de la ratificación del MLC, 2006, en junio de 2011, la Oficina del Fiscal General estaba analizando actualmente un proyecto de ley, y se había encomendado al Gobierno la revisión de toda la legislación en vigor con objeto de garantizar su conformidad con el MLC, 2006.
25. El representante del Gobierno de Filipinas indicó que en enero de 2011 se estableció un Consejo Tripartito de la Industria Marítima, que en octubre sancionó el MLC, 2006 con miras a su ratificación. El Consejo estaba examinando importantes medidas para lograr la equivalencia y medidas que permitieran una aplicación flexible del MLC, 2006, en caso de que fuera ratificado mientras que el Gobierno estaba colaborando estrechamente con el poder legislativo a fin de establecer un posible calendario para la ratificación.
26. El representante del Gobierno de Suiza afirmó que su Gobierno había ratificado el MLC, 2006 en febrero de 2010 y actualmente estaba preparando pautas para los armadores. Estas pautas estaban casi listas, por lo que a principios de 2012 se certificaría a los primeros buques que enarbolaran el pabellón suizo.
27. El representante del Gobierno de Finlandia indicó que había tres ministerios distintos a cargo de la aplicación del MLC, 2006 y que estaban por completar sus labores a nivel nacional, lo que permitiría ratificar el MLC, 2006 a más tardar en la primavera de 2012.
28. El representante del Gobierno del Brasil señaló que se había celebrado una serie de consultas tripartitas desde 2010, en las que se habían desplegado esfuerzos para preparar una traducción al portugués del MLC, 2006.
29. La representante del Gobierno de Lituania afirmó que recién en noviembre de 2011 habían concluido las labores de identificación de las enmiendas a la legislación y las disposiciones reglamentarias que serían necesarias, y que el Gobierno tenía previsto ratificar el MLC, 2006 a más tardar a finales de 2012.
30. El representante del Gobierno de Malta afirmó que el Gobierno de su país había emprendido un análisis de las lagunas legislativas y ya había finalizado la elaboración de un proyecto de ley que a continuación se sometería a consultas tripartitas. La ratificación del MLC, 2006 estaba prevista para la segunda mitad de 2012.
31. El representante del Gobierno de la República de las Islas Marshall hizo hincapié en los esfuerzos continuos de su país para mantener una actitud proactiva y se refirió a la participación de representantes de su país en seminarios regionales de la OIT, celebrados en Fiji y Australia, destinados a promover la aplicación del Convenio en otros países de la región del Pacífico. Asimismo, se refirió al proceso de certificación voluntaria de buques y señaló que más de 200 buques habían iniciado el proceso de certificación y 40 buques lo habían completado.



32. El representante del Gobierno de Panamá recordó que su país había sido uno de los primeros en ratificar el MLC, 2006. Desde 2010 se venían celebrando discusiones tripartitas y actualmente se estaba debatiendo la cuestión de la seguridad social. Asimismo, reiteró la propuesta que su Gobierno dirigió a la Oficina, en la que se sugería el establecimiento de un centro internacional de formación para inspectores marítimos.
33. El representante del Gobierno de Côte d'Ivoire indicó que habida cuenta de las dificultades encontradas para armonizar la legislación nacional con el Convenio, el Gobierno de su país había solicitado la asistencia técnica de la OIT durante el seminario subregional tripartito para los países de habla francesa de África Occidental, celebrado en Cotonou, Benin, en julio de 2010, y aún estaba a la espera de la respuesta de la Oficina.
34. El representante del Gobierno de Liberia recordó que desde que se ratificara el MLC, 2006, en junio de 2006, el Gobierno había publicado directrices para su aplicación, organizado varios talleres en distintas partes del mundo, e impartido formación a varios instructores para que pudieran expedir certificados de conformidad con el MLC, 2006, además de que estaba previsto impartir formación a 100 instructores más durante 2012.
35. El representante del Gobierno de Viet Nam indicó que el Gobierno de su país estaba revisando la legislación nacional, incluidas la legislación marítima y la legislación laboral, y que el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Trabajo presentarían propuestas de proyectos finales al Gobierno para que éste examinara la posibilidad de ratificar el Convenio en 2012.
36. El representante del Gobierno de China declaró que su Gobierno estaba logrando avances hacia la ratificación del MLC, 2006, pues los preparativos estaban avanzando sin contratiempos, incluida la celebración de consultas con empresas navieras.
37. El representante del Gobierno de España recordó que su país ya había ratificado el MLC, 2006. Tres ministerios estaban a cargo de gestionar las cuestiones marítimas y se había constituido un grupo encargado de examinar la legislación con miras a velar por una aplicación oportuna del Convenio.
38. El representante del Gobierno de Túnez indicó que se había establecido un comité en el Ministerio de Transporte con el fin de examinar las disposiciones del Convenio y brindar orientación respecto de las enmiendas legislativas necesarias. En cuanto a la formación de instructores en el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín, el orador solicitó a la Oficina que examinara la posibilidad de ofrecer algunas sesiones en francés para brindar a los representantes de países de habla francesa la oportunidad de participar en los programas de formación del Centro.
39. El representante del Gobierno de Australia anunció que su Gobierno acababa de ratificar el Convenio gracias al arduo trabajo y a la dedicación del Gobierno nacional y de los gobiernos estatales, así como de los interlocutores sociales, y que estaba previsto presentar el instrumento de ratificación en el transcurso de la reunión. El orador recordó que en mayo de 2011, la Autoridad Australiana de Seguridad Marítima celebró una Conferencia de Diálogo Regional para Asia y el Pacífico sobre el MLC, 2006, en Cairns, con el fin de fortalecer la cooperación regional en torno al MLC, 2006. Durante el encuentro, el Ministro de Infraestructura y Transporte firmó un acuerdo con representantes de la OIT y de la OMI, en el que se identificaron ámbitos de acción conjunta que permitirían lograr una ratificación pronta y generalizada y una aplicación efectiva del MLC, 2006 en la región de Asia y el Pacífico. El orador subrayó que el Gobierno de su país no hubiera alcanzado ese hito histórico sin el apoyo férreo, la actitud de colaboración y el asesoramiento práctico de las principales partes interesadas en Australia, incluidas la Unión Marítima de Australia, la Asociación Australiana de Armadores y los interlocutores sociales de Australia en la OIT,

a saber, el Consejo Australiano de Sindicatos, la Cámara Australiana de Comercio e Industria, y el Grupo de la Industria Australiana. El orador insistió en que el futuro económico de Australia estaba ligado a una industria marítima segura y productiva, y que, desde una perspectiva ambiental y económica, incumbía a su país velar por que los buques fueran seguros y estuvieran tripulados por gente de mar que recibiera un trato digno, una remuneración justa y una formación adecuada.

40. En respuesta a la intervención del representante del Gobierno de Côte d'Ivoire, una Secretaria General Adjunta explicó que tras la estabilización de la situación en ese país, Côte d'Ivoire figuraba en la lista de prioridades en materia de la asistencia técnica que habría de proporcionarse en 2012. En lo referente a la cuestión planteada por el representante del Gobierno de Túnez, la oradora reconoció que todos los cursos del Centro Internacional de Formación de la OIT se impartían en inglés, lo cual suponía una limitación. No obstante, indicó que gracias a la generosa financiación recibida del Gobierno de Suecia, próximamente se traducirían todos los materiales de formación al español y al francés. Por último, en respuesta a la intervención del representante del Gobierno de Panamá, la oradora afirmó que la propuesta de establecer una institución internacional iba más allá de sus competencias, pero indicó que volvería a plantear la cuestión al Director General de la OIT.

## V. Discusión del proyecto de reglamento propuesto

41. El Presidente abrió la discusión sobre las disposiciones sustantivas del proyecto de reglamento propuesto, invitando a los oradores de los tres Grupos a proporcionar indicaciones generales sobre sus respectivas posiciones al respecto. La propuesta de reglamento del Comité Tripartito Especial puede verse en el documento preparado para la Segunda Reunión del Comité Tripartito para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (PTMLC/2011).
42. El portavoz de los armadores presentó una serie de propuestas de enmienda preparadas por su Grupo con miras a su examen en el Comité. Explicó también la razón de ser de estas enmiendas en los casos que se consideró oportuno. Señaló que dichas enmiendas se comunicarían a la secretaría para su examen en las respectivas reuniones de grupo.
43. El portavoz de la gente de mar señaló que su Grupo estaba de acuerdo en general con el Grupo de los Armadores por lo que se refería a la mayoría de las disposiciones que aparecían entre corchetes y relacionadas con los plazos. Indicó dos asuntos que preocupaban sustancialmente y que también planteó el Grupo de los Armadores. En primer lugar, el párrafo 3 del artículo 4, del proyecto de reglamento, relativo a la composición del Comité Tripartito Especial y, en segundo término, el artículo 14, que planteaba arduas dificultades, especialmente ante la posibilidad de que hubiese excepciones.
44. La Presidenta del Grupo Gubernamental indicó que su Grupo había discutido extensamente el artículo 14 del proyecto de reglamento y el concepto de consultas tripartitas con arreglo al artículo VII del Convenio.

### Artículo 2, a)

45. El portavoz de los armadores propuso añadir al final del texto existente las siguientes palabras: «y prestar asesoramiento sobre esta cuestión al Consejo de Administración o, por conducto del Consejo de Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo».

46. El portavoz de la gente de mar abundó en el sentido de la propuesta y sugirió que se añadieran inmediatamente después del texto propuesto por el Grupo de los Armadores las siguientes palabras: «o a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones».
47. La Presidenta del Grupo Gubernamental estaba de acuerdo con el texto propuesto por el Grupo de los Armadores.
48. La representante del Gobierno de Dinamarca expresó ciertas dudas acerca del texto adicional propuesto por el Grupo de la Gente de Mar, ya que parecía quedar al margen del mandato del Comité Tripartito Especial. No resultaba claro si el Comité Tripartito Especial estaba facultado para prestar asesoramiento a la Comisión de Expertos y, por tanto, la oradora manifestó su reticencia a aceptar todo texto que fuera semejante al propuesto por el Grupo de la Gente de Mar.
49. Una Secretaria General Adjunta explicó al respecto que la Comisión de Expertos podía recibir información directamente de los gobiernos (mediante memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución), así como de los interlocutores sociales. La Comisión de Expertos también era responsable del seguimiento de todas las reclamaciones que pudieran formularse y de los procedimientos basados en quejas, como los casos examinados por el Comité de Libertad Sindical. Convendría, por tanto, que la Comisión de Expertos recibiese a través de la Oficina de Información del Comité Tripartito Especial a fin de examinarlas, por ejemplo, las opiniones expresadas por el Comité Tripartito Especial sobre el sentido de determinados términos técnicos o el análisis factual de cuestiones marítimas.
50. Los representantes de los Gobiernos de Noruega, Panamá y los Estados Unidos hicieron suya la opinión expresada por la representante del Gobierno de Dinamarca y estimaron que necesitaban más tiempo para adoptar una posición definitiva sobre el particular.
51. La Presidenta del Grupo Gubernamental recordó que el reglamento del Comité Tripartito Especial podía enmendarse ulteriormente, si así se estimara necesario, basándose en la experiencia extraída del funcionamiento del Comité y, en consecuencia, consideró que por el momento en el proyecto de texto no debería incluirse ninguna referencia a la Comisión de Expertos de la OIT.
52. El portavoz de los armadores suscribió la opinión del Grupo Gubernamental.
53. El portavoz de la gente de mar indicó que, tras las explicaciones dadas por una Secretaria General Adjunta, tenía la impresión de que el Comité Tripartito Especial podría proporcionar información al Consejo de Administración o a cualquier otro órgano de la OIT, incluida la Comisión de Expertos, independientemente de que esta posibilidad se especificase expresamente o no en el reglamento.
54. A título de aclaración, una Secretaria General Adjunta reiteró que se había pedido a la Oficina que proporcionase a la Comisión de Expertos toda la información pertinente y disponible que pudiera facilitar su labor.
55. El Presidente concluyó que el artículo 2, a) debería incluir una referencia a la Conferencia Internacional del Trabajo, pero no así a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

**Artículo 2, d)**

56. El portavoz de los armadores respaldó firmemente la continuación de la labor de la Comisión Paritaria Marítima (CPM) y se manifestó preocupado por el hecho de que la actual formulación del artículo 2, *d*) pudiera recortar el cometido de la CPM, asignando al Comité Tripartito Especial tareas que trascendiesen el MLC, 2006. En consecuencia, propuso que la Oficina redactara un texto que sirviera para garantizar que el mandato del Comité Tripartito Especial se limitase a asuntos relacionados con el MLC, 2006.
57. El portavoz de la gente de mar estuvo de acuerdo con el portavoz de los armadores por lo que se refería a la importancia de la labor de la Comisión Paritaria Marítima. Indicó, sin embargo, que toda formulación restrictiva impediría al Comité Tripartito Especial abordar otras importantes cuestiones, por ejemplo, la aplicación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).
58. La Presidenta del Grupo Gubernamental indicó que los gobiernos mantenían una actitud receptiva a este respecto, pero señaló que si se enmendaba el artículo 2, *d*), debería enmendarse también el párrafo 2 del artículo 9.
59. El representante del Gobierno de Noruega consideraba que era evidente que el Comité Tripartito Especial sólo había recibido el mandato de examinar asuntos dimanantes del MLC, 2006. Como la base jurídica para establecer el Comité Tripartito Especial era el artículo XIII del MLC, 2006, resultaba difícil comprender cómo este órgano podía ampliar su mandato para ocuparse de otros asuntos ajenos al Convenio. Remitiéndose a la referencia que había hecho el portavoz de la gente de mar al Convenio núm. 185, dijo que entendía la necesidad de mantener en examen el Convenio, pero reiteró que el Comité Tripartito Especial se encontraba en curso de establecimiento para ocuparse únicamente del MLC, 2006.
60. Los representantes de los Gobiernos de Grecia, la República de las Islas Marshall y los Estados Unidos hicieron suya la declaración del representante del Gobierno de Noruega.
61. El representante del Gobierno de la República de Corea pidió aclaraciones a la Oficina y que se explicara la propuesta presentada por el Grupo de la Gente de Mar en relación con el artículo 9 del reglamento.
62. La representante del Gobierno de Dinamarca hizo suya la opinión expresada por el representante del Gobierno de Noruega y agregó que, aunque entendía que se quisiera aprovechar la presencia de profesionales y de expertos en temas marítimos para discutir otros asuntos conexos, por ejemplo el Convenio núm. 185, esta discusión debería organizarse fuera del marco de una reunión formal del Comité Tripartito Especial.
63. El portavoz de la gente de mar admitió que, desde un punto de vista estrictamente formal, la competencia del Comité Tripartito Especial debería circunscribirse al MLC, 2006. No obstante, el orador deseó dejar constancia de que la idea de aprovechar la oportunidad brindada por un foro reunido con cierta regularidad y que congregaba tanto a los Estados Miembros ratificantes como a los no ratificantes se consideraba una forma muy económica y eficiente de avanzar con las cuestiones relativas a los convenios marítimos de la OIT. Dicho esto, indicó que estaba dispuesto a retirar su declaración anterior.
64. Una Secretaria General Adjunta mencionó el párrafo 2 del artículo XIII del MLC, 2006, en el que se estipulaba la composición que había de tener el Comité Tripartito Especial para tratar las cuestiones concernientes al Convenio, lo que, dicho de otro modo, implicaba que la composición podría ser diferente, si se trataba de otras cuestiones. También señaló que el Consejo de Administración de la OIT ejercía cierta influencia en el orden del día de las

reuniones y, por tanto, estaba autorizado a remitir el examen de cuestiones a cualesquiera comités establecidos, si así lo estimara oportuno. En otras palabras, el Consejo de Administración estaba facultado para asignar al Comité Tripartito Especial un punto que no estuviera directamente relacionado con el MLC, 2006, incluso en ausencia de una disposición explícita del reglamento a dicho efecto.

65. Refiriéndose a una observación formulada por el portavoz de los armadores, una Secretaria General Adjunta explicó que lo dispuesto en el proyecto del artículo 2, *d)* no impedía ni afectaba la actuación de la Comisión Paritaria Marítima. Destacó que el artículo XIII del MLC, 2006, se refería expresamente a la Comisión Paritaria Marítima y reconocía el carácter continuo de su función.
66. Basándose en estas explicaciones y también en el entendimiento de que la discusión debería quedar plenamente reflejada en el informe final del Comité, los representantes de los Gobiernos de la República de las Islas Marshall y de los Estados Unidos, así como los portavoces de los armadores y de la gente de mar, señalaron que preferían suprimir el artículo 2, *d)*.
67. El representante del Gobierno de la República de Corea pidió que se le aclarase si la eliminación del artículo 2, *d)* entrañaría la supresión de la segunda oración del párrafo 2 del artículo 9, que hacía referencia al artículo 2, *d)*.
68. Una Secretaria General Adjunta respondió que, puesto que se trataba de una enmienda consiguiente, sólo había que suprimir las palabras «en conformidad con el párrafo *d)*, del artículo 2 *supra*» en la segunda oración del párrafo 2 del artículo 9, y no así el texto íntegro de la oración.
69. El representante del Gobierno de Noruega dijo que era partidario de que se suprimiera en su totalidad la segunda oración del párrafo 2 del artículo 9, ya que no le quedaba totalmente clara la razón de someter a votación cuestiones remitidas por el Consejo de Administración al Comité Tripartito Especial.
70. Destacando que su Grupo apoyaba la eficiente utilización de los recursos de la OIT, el portavoz de la gente de mar indicó que podrían utilizarse también las reuniones del Comité Tripartito Especial para examinar cuestiones distintas de las relacionadas con el Convenio, sin excluir en este orden de ideas la participación de los Miembros no ratificantes. Con todo, su Grupo no insistiría en el asunto, si los gobiernos no se interesaban en examinar esa posibilidad.
71. La Presidenta del Grupo Gubernamental sugirió que la Oficina considerase las opciones posibles y examinara de qué forma este punto podría quedar reflejado en el texto del reglamento.
72. A la luz del debate precedente, el Presidente concluyó que habría que suprimir el artículo 2, *d)*, así como la referencia a dicho artículo en el párrafo 2 del artículo 9.

### **Artículo 3, párrafo 1**

73. El portavoz de los armadores pidió que se le aclarasen los motivos por los que se deseaba hacer referencia en este artículo al artículo XV y no al artículo XIV, del MLC, 2006.
74. Una Secretaria General Adjunta explicó que cada vez que se presentara una enmienda al Convenio, habría que decidir si la enmienda propuesta debía considerarse con arreglo al

artículo XIV o al artículo XV del Convenio, en la inteligencia de que esa decisión incumbiría al Comité Tripartito Especial y no a su Mesa.

75. La Presidenta del Grupo Gubernamental señaló que su Grupo estimaba necesario estipular la regularidad con que habían de celebrarse las reuniones del Comité Tripartito Especial, pero reconocía la dificultad de definirla en un momento en que todavía no se sabía de qué forma se llevarían a cabo las reuniones del Comité Tripartito Especial. No obstante, el Grupo Gubernamental entendía que una reunión podía convocarse en cualquier momento, si se considerase necesario.

### **Artículo 3, párrafo 2**

76. Sumándose a la propuesta formulada por el Presidente en el sentido de examinar el texto entre corchetes de manera secuencial, comenzando con el párrafo 2 del artículo 3, el portavoz de los armadores apoyó la segunda opción, esto es, el texto que decía: «El orden del día de estas reuniones será adoptado por la Mesa descrita en el artículo 6 *infra*, previa celebración de consultas con la Mesa del Consejo de Administración.». El portavoz de la gente de mar se declaró también partidario de la segunda opción.
77. En respuesta a una solicitud presentada por el representante del Gobierno de la República de las Islas Marshall para obtener precisiones sobre la diferencia existente entre ambas opciones, una Secretaria General Adjunta explicó que la primera opción (esto es, el texto que rezaba: «El Consejo de Administración fijará el orden del día de estas reuniones sobre la base de las propuestas formuladas por la Mesa descrita en el artículo 6 *infra*.») reflejaba el sistema actual, según el cual el Consejo de Administración decidía el orden del día de los órganos establecidos por éste, tras consultar con las partes interesadas, mientras que en la segunda opción se seguía un enfoque totalmente opuesto, a saber, que fuera la Mesa del Comité Tripartito Especial la que definiese el orden del día, previa consulta con el Consejo de Administración.
78. Los representantes de los Gobiernos de Dinamarca, la República de Corea, Croacia y Noruega indicaron que preferían la segunda opción, ya que ésta confirmaba la naturaleza especial del Comité y era conforme con los objetivos del MLC, 2006.
79. Respondiendo a la solicitud de aclaración formulada por la representante del Gobierno de Croacia en cuanto a la forma en que los Estados Miembros podrían influir en el orden del día del Comité, una Secretaria General Adjunta explicó que el MLC, 2006, contenía varias disposiciones que permitían a los Estados Miembros hacer propuestas sobre diferentes cuestiones, y así por ejemplo en el artículo XV se contemplaba la posibilidad de presentar propuestas de enmienda, por motivo por el cual en el propio Convenio se destacaba claramente la influencia que los Estados Miembros tendrían sobre el orden del día del Comité Tripartito Especial.
80. En respuesta a una observación formulada por el representante del Gobierno de Noruega en el sentido de que, si se retuviera la segunda opción, sería necesario introducir una enmienda consiguiente en el artículo 7 para tomar en consideración estas funciones adicionales de la Mesa. El portavoz de la gente de mar indicó que en el párrafo 7 del artículo 7 del proyecto de reglamento propuesto se contemplaban dichas funciones adicionales de la Mesa, ya que se estipulaba que en los períodos entre las reuniones del Comité Tripartito Especial su Mesa ejercería cualesquiera otras funciones que le incumbieran en virtud del reglamento del Comité, razón por la cual no era necesario introducir ninguna enmienda consiguiente.

### Artículo 3, párrafo 3

81. El portavoz de los armadores propuso reemplazar en el segundo texto entre corchetes la expresión «grupos consultivos tripartitos» por «subcomités tripartitos o grupos de trabajo tripartitos».
82. El portavoz de la gente de mar indicó que no se justificaba optar por uno de los textos entre corchetes, excluyendo el otro, motivo por el cual sugirió que se conservasen los dos.
83. Una Secretaria General Adjunta propuso que, en aras de la simplicidad, el segundo texto entre corchetes rezara: o «todo informe presentado de conformidad con el artículo 14».
84. La Presidenta del Grupo Gubernamental consideró que los dos textos entre corchetes abordaban asuntos diferentes; el primero tenía que ver con los informes sobre distintas cuestiones examinadas por la Mesa, mientras que el segundo guardaba relación con los informes sometidos por subcomités tripartitos o grupos de trabajo tripartitos.
85. El portavoz de los armadores señaló que había que reemplazar la palabra «o» por «y».

### Artículo 3, párrafo 4

86. Los tres Grupos expresaron su aprobación en cuanto al plazo de cuatro meses propuesto, razón por la cual se decidió suprimir los corchetes.
87. Refiriéndose a la nota 5 a pie de página que acompañaba el párrafo 5 del artículo 3, del texto de proyecto propuesto el representante del Gobierno de Francia expresó la opinión de que los documentos de trabajo y otros documentos de información presentados en inglés al Comité Tripartito Especial deberían presentarse también en español y francés.
88. Una Secretaria General Adjunta precisó al respecto que, cuando la Oficina preparaba un documento para una reunión relativa al Comité Tripartito Especial, la práctica habitual consistía en poner a disposición ese documento en los tres idiomas, inglés, francés y español. Sin embargo, los documentos no preparados por la Oficina no podrían traducirse por razones financieras. En consecuencia, sólo podría disponerse de estos documentos en el idioma en que se hubieran redactado originalmente.

### Artículo 4, párrafo 3

89. El portavoz de los armadores dijo que, aunque era preferible un período de seis años, a su Grupo le preocupaba la forma en que las nuevas ratificaciones del MLC, 2006, quedarían reflejadas en la composición del Comité, dadas las dificultades de gestionar las incorporaciones y bajas de los representantes en el Comité Tripartito Especial. En consecuencia, el orador propuso un sistema de designaciones «rotatorias» pero señaló que mantenía una actitud receptiva en cuanto a otras posibles soluciones. Ésta era una cuestión que debía ser objeto de más amplio debate, debido al posible ritmo de las ratificaciones.
90. El portavoz de la gente de mar expresó preocupaciones similares y sugirió volver a redactar el párrafo para que dijera lo siguiente: «Sin perjuicio de los acuerdos de financiación decididos por el Consejo de Administración y a menos que la Comisión Paritaria Marítima recomiende un número inferior, el número de representantes de los armadores y el número de representantes de la gente de mar en el Comité serán respectivamente iguales al número de gobiernos que hayan ratificado el Convenio en el momento de la designación por el Consejo de Administración de los representantes de los armadores y de la gente de mar,

previa consulta con la Comisión Paritaria Marítima con arreglo al párrafo 2 del artículo XIII.».

91. Refiriéndose a la enmienda propuesta por el Grupo de los Armadores, la Presidenta del Grupo Gubernamental señaló que el nuevo texto propuesto contenía tres elementos: en primer lugar, la cuestión de las disposiciones relativas a la financiación adoptadas por el Consejo de Administración — propuesta que el Grupo Gubernamental había aceptado. En segundo lugar, que el número de representantes de los armadores y de la gente de mar debía coincidir con el número de gobiernos — elemento que los gobiernos habían aceptado como requisito indispensable. Y en tercer lugar, la celebración de consultas con la Comisión Paritaria Marítima — propuesta que el Grupo Gubernamental había aceptado, dado que el párrafo 2 del artículo XIII del Convenio contenía ya una disposición a dicho efecto. La oradora pidió también que se aclarase si en la propuesta del Grupo de la Gente de Mar se había omitido intencionalmente mencionar el período aplicable a los representantes de los armadores y de la gente de mar, al cual se hacía referencia en el texto preparado por la Oficina para el proyecto de párrafo 3 del artículo 4.
92. El portavoz de la gente de mar indicó que el proceso especificado en el texto actual del párrafo 3 del artículo 4 era engorroso y que referirse específicamente al período de designación de los representantes de los armadores y de la gente de mar resultaba redundante, ya que su designación debería ser de la incumbencia de los grupos. Agregó que cada grupo decidiría quiénes asistirían a la reunión del Comité Tripartito Especial, intentaría garantizar que el número de representantes fuese igual al número de representantes de los gobiernos y se pondría en contacto con el Grupo Gubernamental por lo que respecta a las disposiciones de financiación de los gastos de su participación.
93. El portavoz de los armadores abundó en el sentido del texto propuesto, pero indicó que deseaba poner sobre aviso acerca de los efectos que con el tiempo tendría inevitablemente en las dimensiones del Comité Tripartito Especial un creciente número de ratificaciones.
94. Por lo que hace a un punto suscitado por el representante del Gobierno de Croacia en relación con todo costo adicional que debieran sufragar los gobiernos, una Secretaria General Adjunta precisó que era el Consejo de Administración el llamado a pronunciarse sobre los costos necesarios en el marco de las discusiones sobre el programa y el presupuesto de la OIT.
95. El representante del Gobierno de Noruega pidió explicaciones acerca del objetivo que se perseguía al incluir en la enmienda propuesta las palabras «a menos que la Comisión Paritaria Marítima recomiende un número menor».
96. El portavoz de la gente de mar respondió que con esta disposición la idea era brindar a los Grupos de los Armadores y de la Gente de Mar la posibilidad de designar a un número de representantes no mayor que lo que fuera necesario o razonable, en el caso en que un nutrido número de ratificaciones del Convenio se tradujera en un gran número de representantes de los gobiernos.

#### **Artículo 5, párrafo 4**

97. La Presidenta del Grupo Gubernamental opinó que no sólo los representantes gubernamentales, sino también los propios gobiernos deberían tener facultad para nombrar a los suplentes.
98. Una Secretaria General Adjunta recordó que el reglamento de la OIT dejaba a discreción de cada representante gubernamental el nombramiento de su suplente cuando fuera



necesario, pero que en la práctica, los nombres de los suplentes ya figuraban en los poderes presentados por los gobiernos antes de la celebración de las reuniones pertinentes de la OIT. Por esta razón, la oradora propuso que se conservara el texto actual.

99. La Presidenta del Grupo Gubernamental dio las gracias a la secretaria por esta explicación, pero señaló que debido a la naturaleza y el mandato del Comité Tripartito Especial, era necesario contar con reglas claras para el nombramiento de los consejeros técnicos y los representantes suplentes.

## **Artículo 6, párrafo 2**

100. El portavoz de los armadores estaba de acuerdo con los dos textos entre corchetes.
101. El portavoz de la gente de mar estaba de acuerdo con el texto propuesto, pero deseaba reemplazar «un mandato» por «un segundo mandato consecutivo».
102. La Presidenta del Grupo Gubernamental hizo suya la propuesta formulada por el Grupo de la Gente de Mar. En cuanto a la tercera oración del párrafo 2 del artículo 6, en la que se autorizaba al Presidente o Presidenta del Comité Tripartito Especial a participar en los debates sin derecho de voto, la oradora estimaba que era necesario reformular el texto para recalcar la necesidad de que el Presidente o Presidenta desempeñara sus funciones con imparcialidad.
103. El portavoz de los armadores apoyó la propuesta del Grupo Gubernamental y recordó que la Presidenta o Presidente tenía la posibilidad de nombrar a una persona suplente para poder participar activamente en los debates.
104. Recordando que la formulación examinada procedía del Reglamento del Consejo de Administración y que hasta ese momento no había dado lugar a ninguna controversia a este respecto, el portavoz de la gente de mar prefería que se conservara el texto de la Oficina sin ningún cambio.
105. Una Secretaria General Adjunta recordó que ciertos países en desarrollo no podían permitirse enviar delegaciones muy numerosas, con inclusión de consejeros técnicos y suplentes, y que, por lo tanto, había que prestar particular atención para no excluir, en la práctica, la posibilidad de que los representantes gubernamentales de esos países pudieran presidir comités o comisiones de la OIT.
106. El representante del Gobierno de la República de las Islas Marshall deseaba hacer constar la posición de su Gobierno, a saber, que no se debería permitir que el Presidente o Presidenta participara en los debates.
107. Del mismo modo, el representante del Gobierno de los Estados Unidos consideraba que la Presidenta o Presidente debería ser imparcial y que por esta razón no se le debería permitir participar en los debates.
108. El representante del Gobierno de Bahamas expresó una opinión similar ya que, si bien en la OIT no se habían planteado nunca problemas relacionados con la imparcialidad de las personas que ejercían la presidencia, sabía por experiencia que sí había habido problemas en otras organizaciones, razón por la cual hacía falta algún tipo de garantía de que no se permitiría la participación en los debates del Presidente o Presidenta.

109. Haciendo suya la preocupación expresada por los representantes de los Gobiernos de Bahamas y de los Estados Unidos, la representante del Gobierno de Dinamarca propuso que se insertara un texto relacionado con la neutralidad del Presidente o Presidenta.
110. El portavoz de la gente de mar propuso que la secretaría reformulara la segunda oración del proyecto de texto del párrafo 2 del artículo 6 para que reflejara las opiniones expresadas. El portavoz del Grupo de los Armadores y el portavoz del Grupo Gubernamental estuvieron de acuerdo.

### **Artículo 6, párrafo 3**

111. La representante del Gobierno de Croacia señaló que en su versión actual el párrafo 3 del artículo 6 no dejaba claro si los tres vicepresidentes podían ejercer un nuevo mandato.
112. El Presidente, para concluir, dijo que la secretaría propondría una nueva formulación más clara de esta disposición.

### **Artículo 7, párrafo 2**

113. La Presidenta del Grupo Gubernamental dijo que su Grupo preferiría que la persona que ejerciera la vicepresidencia del Grupo Gubernamental presidiera la sesión, o partes de una sesión, cuando no pudiera estar presente la Presidenta o el Presidente.
114. El portavoz de los armadores señaló que el artículo 2.2.4 del Reglamento del Consejo de Administración estipulaba que en ausencia de la persona que ejerciera la presidencia, las dos personas que ejercieran la vicepresidencia presidirían, por turno, las sesiones.
115. El portavoz de la gente de mar señaló que el hecho de confiar a los vicepresidentes la presidencia por turnos de las sesiones durante la ausencia del Presidente o Presidenta era plenamente conforme con el espíritu de tripartismo.
116. Una Secretaria General Adjunta recordó que el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo preveía una disposición similar según la cual, en ausencia del Presidente o la Presidenta durante una sesión, uno de los vicepresidentes debería presidirla por turnos.
117. El Presidente concluyó que el párrafo 2 del artículo 7 no requeriría ninguna modificación.

### **Artículo 7, párrafos 7 y 8**

118. El portavoz de los armadores estaba de acuerdo con el texto entre corchetes del párrafo 7 del artículo 7 y en el párrafo 8 prefería «podrán».
119. El portavoz de la gente de mar dio su respaldo al texto propuesto del párrafo 7 del artículo 7 y propuso añadir al final del párrafo 8 la frase «a discreción del miembro de la Mesa de que se trate». También prefería «podrán» en el párrafo 8.
120. La Presidenta del Grupo Gubernamental dio su apoyo al texto de la Oficina del párrafo 8 del artículo 7 y a la utilización de «podrán» en el párrafo 8 del artículo 7.

121. El portavoz de los armadores, así como los representantes de los Gobiernos de Dinamarca y de los Estados Unidos, se declararon a favor de añadir el texto propuesto por el Grupo de la Gente de Mar.

## Artículo 8

122. La Presidenta del Grupo Gubernamental declaró que su Grupo había examinado cuidadosamente la cuestión del carácter público de las sesiones del Comité Tripartito Especial y opinaba que era necesario aclarar las circunstancias en las cuales el Comité podría decidir lo contrario.
123. Una Secretaria General Adjunta explicó que, por regla general, casi todas las reuniones de la OIT eran públicas. Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como el personal de la Oficina, podían asistir a las sesiones públicas. Las únicas sesiones privadas eran aquellas en las que se examinaban las reclamaciones en virtud del artículo 24 de la Constitución relacionadas con alegatos de incumplimiento por parte de un Estado Miembro que había ratificado convenios. En esas sesiones, sólo podían estar presentes los miembros titulares del Consejo de Administración o sus suplentes, y no podían asistir ni las organizaciones intergubernamentales ni las organizaciones no gubernamentales, ni tampoco los miembros no esenciales de la secretaría. Explicó también que la Oficina había preparado el proyecto de reglamento en el entendimiento de que todas las sesiones del Comité Tripartito Especial serían públicas a menos que el Comité decidiera otra cosa, por ejemplo, al celebrar consultas en virtud del artículo VII del MLC, 2006.
124. La Presidenta del Grupo Gubernamental acogió con agrado las explicaciones, ya que algunos gobiernos no estaban familiarizados con las prácticas y procedimientos de la Oficina.

## Artículo 10, párrafo 2

125. El portavoz de los armadores propuso cambiar la palabra «portavoz» por «vicepresidente» por razones de claridad y coherencia.
126. El portavoz de la gente de mar observó que la palabra «portavoz» no significaba necesariamente «vicepresidente». El texto debería conservarse tal cual dado que permitía que otras personas del Grupo presentaran mociones o enmiendas. No era necesario ocupar el cargo de vicepresidente o vicepresidenta para presentar una moción o una enmienda en nombre del Grupo.
127. La Presidenta del Grupo Gubernamental opinó que era necesario especificar en esta disposición que el término «portavoz» se refería al portavoz de cualquiera de los tres Grupos.
128. Una Secretaria General Adjunta explicó que la utilización de la palabra «portavoz» — en lugar de vicepresidente — en este caso era correcta. También explicó que, con arreglo a la práctica habitual de la OIT, todos los Grupos tenían su portavoz.
129. Tras las explicaciones de la secretaría, el portavoz de los armadores retiró su propuesta.
130. El portavoz de la gente de mar observó que por razones de coherencia, debería reemplazarse la palabra «delegado», del párrafo 5 del artículo 10, por la palabra «representante».

## Artículo 11

131. El portavoz de los armadores se pronunció a favor del primer texto entre corchetes, es decir, diez días, pero consideró que la Oficina debía señalar si era viable.
132. El portavoz de la gente del mar afirmó que diez días o dos semanas deberían bastar para que la Oficina procesara las propuestas de enmienda pero que dejaría que fuese la propia Oficina la que confirmara si era así.
133. La Presidenta del Grupo Gubernamental estimó que las futuras enmiendas al Código variarían considerablemente, por lo que sería difícil fijar plazos máximos concretos en el reglamento. Consideró que debía concederse cierto margen de discrecionalidad a la Oficina y propuso sustituir todo el texto entre corchetes por las palabras «sin demora dentro de un plazo de un mes».
134. Una Secretaria General Adjunta consideró que esta última propuesta era aceptable para la Oficina, especialmente teniendo en cuenta la imposibilidad de prever de antemano la frecuencia, las fechas y la extensión de las propuestas de enmienda remitidas a la Oficina. Por otro lado, reconociendo la falta de familiaridad de muchos de los participantes con los procedimientos y las prácticas de la OIT en cuestión de mociones y enmiendas, apuntó que cabría redactar las directrices sobre el reglamento a tiempo para la primera reunión del Comité.
135. Los portavoces de los armadores y de la gente de mar suscribieron la propuesta del Grupo Gubernamental.

## Artículo 13

136. El portavoz de los armadores pidió que se le aclarara si cualquier representante podía plantear en todo momento una cuestión de orden.
137. El portavoz de la gente de mar observó que las cuestiones de orden se trataban en el párrafo 5 del artículo 10 del reglamento.
138. La Presidenta del Grupo Gubernamental observó que en el párrafo 4 del artículo 13 no se hacía referencia a las cuestiones de orden.
139. Una Secretaria General Adjunta explicó que las cuestiones de orden se trataban previamente en el párrafo 5 del artículo 10. Por lo demás, en el párrafo 4 del artículo 13 se abordaban los métodos de votación y los procedimientos de toma de decisiones del Comité Tripartito Especial. A continuación, describió las modalidades prácticas de votación a mano alzada y de votación nominal.

## Artículo 14

140. Con respecto al artículo 14 del proyecto de reglamento propuesto, la Presidenta del Grupo Gubernamental señaló que, en primer lugar, muchos gobiernos opinaban que el artículo VII del Convenio, que disponía mecanismos consultivos para los casos en los que no existieran organizaciones de armadores y de la gente de mar, reflejaba una situación muy particular, por lo cual no era aplicable a la mayoría de los países, en los que ya funcionaba un sistema de consultas tripartitas. En segundo lugar, si bien se consideraba que las consultas tripartitas previstas en el artículo VII del Convenio debían ser un proceso rápido, no había consenso sobre el plazo que debería observar el grupo consultivo tripartito

para prestar su asesoramiento a la persona que ejerciera la presidencia del Comité Tripartito Especial. En tercer lugar, había diversidad de opiniones sobre el proceso en sí mismo, ya que ciertos gobiernos preferían que se pronunciaran únicamente los grupos consultivos tripartitos en tanto que otros eran reticentes a cualquier asesoramiento que no suscribiera el Comité en su conjunto. En cuarto lugar, se expresaron ciertas preocupaciones con respecto a la transparencia y la coherencia del proyecto de artículo propuesto en su versión actual. Publicar en Internet los resultados del asesoramiento prestado por los grupos consultivos tripartitos mejoraría el nivel de transparencia de los procedimientos, en tanto que la posibilidad de establecer diversos grupos consultivos podía menoscabar la coherencia. Por otro lado, se formularon numerosas propuestas relativas al artículo 14, por ejemplo el uso de la palabra «asesoramiento» en lugar de la palabra «decisión», puesto que el procedimiento previsto en el artículo 14 estaba destinado a reflejar el sistema ordinario de consultas tripartitas en virtud del cual la responsabilidad de la decisión final recaía en el gobierno.

141. El portavoz de los armadores señaló que entendía que las consultas previstas en el artículo VII del Convenio MLC, 2006, deberían reflejar la práctica nacional, lo que implicaba que los grupos debían ofrecer asesoramiento en lugar de tomar decisiones.
142. El portavoz de la gente de mar consideró que el proyecto de artículo 14 propuesto era demasiado prescriptivo y que debía ser redactado de nuevo. Debía permitirse al Comité Tripartito Especial que eligiera su método de trabajo en función de la urgencia y la importancia de la cuestión, en tanto que debían ser los subgrupos, y no los grupos consultivos, quienes participaran en las consultas.
143. Una Secretaria General Adjunta señaló que, no habiéndose decidido con qué frecuencia se reuniría el Comité Tripartito Especial, era preciso establecer un organismo — con independencia del nombre que recibiera — al que el Comité pudiera delegar ciertas tareas durante los períodos comprendidos entre las reuniones. Esperar hasta que se convocara el Comité Tripartito Especial probablemente no se ajustara al espíritu del Convenio.
144. Teniendo en cuenta la inquietud expresada por el Grupo de la Gente de Mar respecto del carácter preceptivo del artículo 14, el portavoz de los armadores propuso sustituir en el párrafo 1 del artículo 14 la palabra «deberá» por «podrá».
145. El portavoz de la gente de mar observó que el artículo no incluía ninguna disposición sobre controles y contrapesos y que era de temer que en países sin ningún tipo de interlocutores sociales las excepciones trajeran consigo incoherencias y acaso la destrucción de las condiciones de igualdad.
146. El portavoz de los armadores consideró que el mecanismo de control de la OIT ofrecía suficientes garantías a este respecto y era merecedor de confianza, con independencia de que las consultas se llevaran a cabo a nivel nacional o a través del grupo consultivo.
147. Una Secretaria General Adjunta subrayó la importancia de la Comisión de Expertos de la OIT para garantizar la celebración de consultas plenas y efectivas de conformidad con el espíritu del Convenio en relación con las consultas realizadas a través del Comité Tripartito Especial.
148. El representante del Gobierno de la República de Corea se mostró favorable a delegar poderes en el grupo consultivo durante los períodos que mediaban entre las reuniones de la Comisión Especial Tripartita, a fin de facilitar una respuesta rápida a los Estados Miembros que solicitaran ayuda. Por lo demás, coincidía con los oradores anteriores en la importancia de la coherencia y la transparencia.

**149.** El portavoz de los armadores señaló que debía incluirse un requisito adicional en relación con los grupos consultivos de modo de garantizar que al constituirse incorporaran los conocimientos especializados pertinentes para examinar la cuestión particular que les correspondiera.

**150.** El Presidente propuso que la secretaría presentara una nueva versión del artículo 14 en la que quedaran reflejadas las opiniones expresadas sobre la coherencia, la transparencia y la oportunidad del proceso de consulta previsto en el artículo VII del Convenio MLC, 2006.

**151.** Tal como se le había solicitado, la secretaría preparó un proyecto revisado del artículo 14:

1. Toda solicitud de parte de un Miembro ratificante respecto de la celebración de consultas con arreglo al artículo VII del Convenio deberá remitirse a la persona que ejerza la presidencia del Comité MLC a través de la Oficina Internacional del Trabajo.
2. El Comité MLC deberá adoptar medidas que cumplan los criterios establecidos *infra* para prestar el asesoramiento que se le solicite en cumplimiento de la función de consulta que le incumbe con arreglo al artículo VII del Convenio.
3. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo 2 que antecede deberán ser adoptadas y actualizadas cuando sea apropiado por el Comité MLC o por su Mesa, la cual deberá actuar de conformidad con la autoridad que en ella delegue el Comité. Las medidas deberán velar por que el asesoramiento prestado por el Comité MLC cumpla los siguientes criterios:
  - a) el asesoramiento deberá ser prestado de manera oportuna por el Comité MLC o en su nombre, tras la conclusión de un diálogo constructivo entre el Miembro que haya ratificado el Convenio y el Comité MLC o las personas que actúen en su nombre;
  - b) se deberán tener en cuenta las competencias lingüísticas necesarias para comunicarse con el Miembro que haya ratificado el Convenio interesado y los conocimientos especializados necesarios pertinentes para la solicitud de consulta;
  - c) se deberán tomar medidas para asegurarse de que todo asesoramiento prestado por el Comité o en su nombre sea coherente con el Convenio, así como con el asesoramiento prestado anteriormente por el Comité con arreglo al artículo VII del Convenio;
  - d) se deberá facilitar a todos [los Miembros] [todos los Miembros del Comité MLC] la información sobre las medidas adoptadas y sobre todo asesoramiento proporcionado con arreglo a ellas;
  - e) cuando las medidas incluyan la delegación de autoridad en la Mesa, en un subcomité tripartito o en un grupo de trabajo compuesto por miembros del Comité MLC para que, en los casos en que sea apropiado, preste el asesoramiento solicitado en nombre del Comité MLC, se informará al Comité MLC del asesoramiento así prestado.
4. En el marco de las medidas adoptadas con respecto al procedimiento de consulta previsto en el artículo VII, la Oficina Internacional del Trabajo deberá facilitar a los miembros del Comité MLC la información relativa a cualquier opinión expresada por los órganos de control de la OIT que guarde relación con la cuestión que deban examinar.

**152.** En relación con el proyecto revisado del artículo 14, el portavoz de los armadores consideró que los párrafos 2 y 3 eran repetitivos y debían fusionarse de un modo u otro. En cuanto al texto entre corchetes en el apartado *d)* del párrafo 3 del artículo 14, se mostró favorable a la segunda opción.

**153.** El portavoz de la gente de mar planteó una serie de cuestiones sobre el texto propuesto. En primer lugar, se mostró conforme con la posibilidad de fusionar los párrafos 2 y 3 en uno solo. En cuanto al apartado *a)* del párrafo 3, propuso agregar siempre las siglas «MLC» después de cada referencia al «Comité». Con respecto al apartado *e)* del párrafo 3, propuso insertar el término «tripartito» después de «grupo de trabajo», y agregar, al final del párrafo, el siguiente texto: «Los Miembros podrán ir acompañados de consejeros

técnicos». Por último, consideró que el apartado *e)* del párrafo 3 debía quedar ubicado antes del apartado *d)* del párrafo 3.

- 154.** Con respecto a una pregunta formulada por el Grupo de los Armadores sobre la definición de «Miembro ratificante», una Secretaria General Adjunta señaló que un Miembro ratificante era un Estado Miembro de la OIT que había ratificado el Convenio MLC, 2006. A los efectos del Convenio, se consideraba que un Estado Miembro lo había ratificado en la fecha en la que su instrumento de ratificación había sido depositado y registrado por el Director General de la OIT. Esta fecha era distinta de la fecha de entrada en vigor del Convenio MLC, 2006, para ese Estado Miembro.
- 155.** El portavoz de los armadores pidió a la Secretaría que aclarara si un Estado Miembro podía presentar una solicitud de consulta en virtud del artículo VII del Convenio una vez ratificado éste.
- 156.** Una Secretaria General Adjunta confirmó que un Miembro ratificante podía solicitar consultas en virtud del artículo VII del Convenio MLC, 2006, tan pronto como su ratificación quedara registrada.
- 157.** Con respecto al párrafo 3 del artículo 14, el portavoz de la gente de mar propuso suprimir las palabras «o por su Mesa, la cual actuará de conformidad con la autoridad que en ella delegue el Comité MLC», por considerar controvertida la cuestión de la excepción.
- 158.** El portavoz de los armadores se mostró favorable a mantener la formulación del párrafo 3 propuesta en el texto de la Oficina revisado.
- 159.** Una Secretaria General Adjunta explicó que el párrafo 2 había sido redactado para establecer criterios que, una vez acordados, permanecieran inalterados, en tanto que el párrafo 3 se refería a acuerdos que podrían modificarse y actualizarse cuando fuera oportuno.
- 160.** Los portavoces de los armadores y de la gente de mar solicitaron una aclaración terminológica respecto de la expresión «en nombre del Comité», ya que resultaba vaga en cuanto a quién haría esta labor en su nombre.
- 161.** La Presidenta del Grupo Gubernamental propuso que al final del apartado *a)* del párrafo 3 se incluyera una referencia al apartado *e)*. También propuso que en el apartado *a)* del párrafo 3, se sustituyera la palabra «oportuna» por «expeditiva» y la expresión «diálogo constructivo» por «tras la conclusión de un diálogo tripartito apropiado».
- 162.** Los portavoces de los armadores y de la gente de mar aceptaron el uso de la palabra «expeditiva» en lugar de «oportuna».
- 163.** El portavoz de la gente de mar consideró que no podía hacerse referencia a «un diálogo tripartito apropiado» ya que se trataba, precisamente, de una situación en la que no había organizaciones de empleadores o de trabajadores, de modo que era imposible cualquier diálogo con los interlocutores sociales, a diferencia de un diálogo con el Comité Tripartito Especial.
- 164.** Para evitar cualquier tipo de malentendido, una Secretaria General Adjunta propuso utilizar las palabras «diálogo apropiado». Los tres grupos manifestaron su acuerdo con esta propuesta.

- 165.** La Presidenta del Grupo Gubernamental se refirió a las «competencias lingüísticas» mencionadas en el apartado *b)* del párrafo 3 y pidió a la Secretaría que propusiera alguna formulación alternativa, de ser posible.
- 166.** En respuesta, una Secretaria General Adjunta propuso sustituir los términos «las competencias lingüísticas» por «los idiomas». El Grupo de los Armadores y el Grupo Gubernamental se mostraron de acuerdo con esta propuesta.
- 167.** Con respecto al apartado *c)* del párrafo 3, el portavoz de los armadores propuso que tras la frase «todo asesoramiento prestado por el Comité MLC» se introdujeran las palabras «o por la Mesa en su nombre».
- 168.** El portavoz de la gente de mar aceptó esta propuesta.
- 169.** La Presidenta del Grupo Gubernamental propuso eliminar las palabras «deben tomarse medidas para velar por que» al principio del apartado *c)* del párrafo 3.
- 170.** Los portavoces de los armadores y de la gente de mar aceptaron la propuesta del Grupo Gubernamental.
- 171.** El portavoz de los armadores respaldó la propuesta hecha anteriormente por el Grupo de la Gente de Mar de combinar los dos textos entre corchetes del apartado *d)* del párrafo 3, de modo que todos los miembros del Comité Tripartito Especial, así como todos los Estados Miembros de la OIT, reciban información sobre las medidas adoptadas y todo asesoramiento prestado por el Comité MLC.
- 172.** Una Secretaria General Adjunta aclaró que la referencia a «todos los miembros» excluía de por sí a los miembros del Comité del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar, ya que estos eran nombrados por el Consejo de Administración y no por los Miembros ratificantes.
- 173.** La Presidenta del Grupo Gubernamental afirmó que no había sido la intención de su Grupo provocar esa exclusión.
- 174.** El Presidente pidió a la Oficina que volviera a redactar el texto en este punto, de forma apropiada.
- 175.** El Presidente del Grupo de los Armadores expresó su conformidad con la propuesta hecha anteriormente por el Grupo de la Gente de Mar de introducir la palabra «tripartito» después de «grupo de trabajo», para mayor claridad. A continuación, pidió que se aclarara quién tenía la autoridad de crear un subcomité tripartito o un grupo de trabajo tripartito, ya que su Grupo había entendido, en un primer momento, que esa responsabilidad recaía en la Mesa del Comité.
- 176.** Una Secretaria General Adjunta explicó que la Mesa no podía delegar autoridad y que era el Comité Tripartito Especial el que podía delegar en la Mesa o en los subgrupos.
- 177.** Con respecto a otra propuesta formulada anteriormente por el Grupo de la Gente de Mar, de añadir texto al apartado *e)* del párrafo 3 para permitir que los miembros del Comité Tripartito Especial fueran acompañados de consejeros técnicos, el portavoz de los armadores consideró que no encajaba bien en dicho párrafo, que se refería a las medidas adoptadas por el Comité Tripartito Especial y no a su composición.



178. El representante del Gobierno de Dinamarca opinó que los miembros de todos los órganos establecidos en virtud del Convenio debían tener derecho a ir acompañados por consejeros técnicos.
179. El portavoz de la gente de mar indicó que no tenía objeción alguna si la propuesta sobre el derecho de los miembros del Comité a ir acompañados por consejeros técnicos se incluía en otra parte del proyecto de reglamento.
180. Con respecto a la propuesta hecha anteriormente por el Grupo de la Gente de Mar de que se invirtiera el orden de los apartados *d)* y *e)* del párrafo 3, el Grupo de los Armadores y el Grupo Gubernamental expresaron su acuerdo.

## Artículo 15

181. El portavoz de los armadores sugirió que el lenguaje utilizado en el artículo 14 con respecto a los conocimientos especializados de los miembros del Comité podría incorporarse al párrafo 1 del artículo 15. También señaló que la posibilidad de que los miembros del Comité Tripartito Especial fueran acompañados por consejeros técnicos podía establecerse en este artículo, si el Grupo de la Gente de Mar se avenía a ello.
182. El portavoz de la gente de mar señaló que cabía introducir los requisitos relativos a los conocimientos especializados y a las competencias lingüísticas en aras de la coherencia con otras disposiciones del reglamento.
183. La Presidenta del Grupo Gubernamental consideró que no había necesidad de introducir referencias adicionales a las calificaciones de los representantes.
184. Una Secretaria General Adjunta aclaró que se trataba de una disposición habitual en materia de órganos subsidiarios. Por otra parte, en respuesta a la aclaración solicitada por la Presidenta del Grupo Gubernamental sobre si los órganos subsidiarios actuarían en virtud del mandato del Comité Tripartito Especial, explicó que ningún órgano subsidiario, con independencia de su nombre, podía operar al margen del mandato del Comité Tripartito Especial.
185. El Presidente concluyó que el artículo 15 debía conservar su redacción actual.

## Artículos 16 a 21

186. No se plantearon cuestiones con respecto a los artículos 16 a 21 del proyecto de reglamento.

## VI. Otras cuestiones

187. El representante del Gobierno de la República de Corea solicitó a la Oficina que expusiera de modo informal su opinión sobre la definición del término «armador». Recordando que en muchos casos el propietario de un buque asumía las obligaciones y responsabilidades previstas en el acuerdo de empleo de la gente de mar pero delegaba la responsabilidad de la explotación del buque en una empresa de gestión naviera, lo cual podía traer consigo cierta confusión y dificultar la aplicación adecuada del MLC, 2006, el representante planteó las siguientes tres preguntas: en primer lugar, ¿podía el propietario de un buque que asumiera únicamente las obligaciones y responsabilidades contractuales establecidas en virtud del Convenio MLC, 2006, ser reconocido como el armador en el marco del Convenio? En

segundo lugar, ¿se estarían cumpliendo los requisitos del MLC, 2006, si el certificado de trabajo marítimo y el certificado IGS se concedieran a entidades distintas? En tercer lugar, ¿debía dejarse este asunto en manos del Estado del pabellón para que lo resolviera discrecionalmente y en función de sus propias prácticas?

- 188.** Una Secretaria General Adjunta explicó que la Oficina disponía de un procedimiento específico para tramitar las solicitudes de interpretación, razón por la cual sería inapropiado en este punto ofrecer una respuesta espontánea a lo que parecía un complejo conjunto de cuestiones jurídicas. La Oficina tomaba nota de la solicitud y prepararía una respuesta a su debido tiempo.

## **VII. Ratificación del MLC, 2006**

- 189.** Una Secretaria General Adjunta anunció que los Países Bajos y Australia habían depositado los instrumentos de ratificación del MLC, 2006, durante la reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el MLC. Con estas ratificaciones, el Convenio había sido ratificado por 22 Estados Miembros de la OIT, que concentraban más del 56 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial.
- 190.** Refiriéndose al instrumento de ratificación de los Países Bajos, al frente de una delegación tripartita, el Sr. Wim Bel, Director Adjunto del Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo de los Países Bajos, afirmó que se trataba de un hito importante para un país de tan larga tradición marítima e ingeniería hidráulica, y que contaba con el mayor puerto de Europa. Explicó que, desde el principio de los cinco años que había durado el proceso, el Gobierno y los interlocutores sociales del sector marítimo habían trabajado juntos. El camino hacia la ratificación era un proceso singular de diálogo social que hacía posible la toma de decisiones por consenso. Era de esperar que la ratificación del MLC, 2006, consolidara la imagen de la bandera holandesa como bandera de calidad, y reflejara su compromiso de larga data con la igualdad de condiciones en el sector marítimo y el trabajo decente para la gente de mar. Los Países Bajos estaban orgullosos de figurar entre los primeros 30 países ratificantes del MLC, 2006. Alentó a los demás Estados Miembros a ratificarlo a fin de que entrara en vigor y contribuyera a la estabilidad del sector marítimo.
- 191.** Refiriéndose al instrumento de ratificación de Australia, en presencia de una delegación tripartita, el Sr. Greg Vines, Ministro (Trabajo), de la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, señaló que Australia era el territorio insular más extenso del mundo, por lo cual su futuro económico estaba íntimamente ligado a la seguridad y a la productividad del sector marítimo. A Australia le interesaba, desde un punto de vista medioambiental y económico, que en la región de Asia y el Pacífico los buques navegaran en condiciones de seguridad, sin riesgos y tripulados por gente de mar adecuadamente formada y que recibiera un trato decente y una remuneración justa. Recalcó que este importante avance había sido posible gracias al enérgico apoyo, la actitud cooperativa y el asesoramiento práctico de las principales partes interesadas, y alentó a otras naciones, en particular a las de la región de Asia y el Pacífico, a que trabajaran con sus interlocutores sociales y la OIT con vistas a ratificar el MLC, 2006, tan pronto como fuera posible.

Ginebra, 20 de febrero de 2012

## Anexo

### REGLAMENTO DEL COMITÉ TRIPARTITO ESPECIAL ESTABLECIDO PARA EL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006

#### *Artículo 1*

##### *Alcance*

El presente Reglamento se aplica al Comité Tripartito Especial para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (en adelante, «el Comité MLC»), establecido por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a fin de dar cumplimiento al artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (en adelante, «el Convenio»).

#### *Artículo 2*

##### *Mandato*

El Comité MLC deberá:

- a) examinar continuamente la aplicación del Convenio y prestar asesoramiento sobre esta cuestión al Consejo de Administración o, por conducto del Consejo de Administración, a la Conferencia Internacional del Trabajo;
- b) examinar las propuestas de enmienda al Código del Convenio, en conformidad con el artículo XV del Convenio; y
- c) realizar las consultas a que se refiere el artículo VII del Convenio.

#### *Artículo 3*

##### *Reuniones y órdenes del día*

1. Las reuniones del Comité MLC serán convocadas a intervalos regulares por el Consejo de Administración, a fin de asegurar la continuidad del examen de la aplicación del Convenio, en conformidad con el párrafo 1 de su artículo XIII, y de considerar las propuestas de enmienda al Código del Convenio, en conformidad con el artículo XV del Convenio.

2. El orden del día de estas reuniones será adoptado por la Mesa descrita en el artículo 6 *infra*, previa celebración de consultas con la Mesa del Consejo de Administración.

3. En sus reuniones, el Comité MLC también examinará todo informe presentado por su Mesa con arreglo al párrafo 7 del artículo 7 *infra* y todo informe presentado de conformidad con el artículo 14 *infra*, y se ocupará de todo otro asunto que esté comprendido en su mandato en virtud del artículo 2 *supra*.

4. El orden del día de las reuniones se remitirá, junto con la carta de invitación, a los miembros gubernamentales del Comité MLC, con copia a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros de la Organización (en adelante, «Miembros») y, por intermedio de las secretarías de los Grupos respectivos, a los representantes de los armadores y de la

gente de mar en el Comité MLC, al menos cuatro meses antes de la fecha de inauguración de la reunión de que se trate.

5. La Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar en formato electrónico los documentos de trabajo y otros documentos o información para examen por el Comité MLC en su reunión, a más tardar dos meses antes de dicha reunión.

6. Cuando las reuniones se convoquen con poca antelación, la Mesa del Comité MLC ajustará los plazos señalados en los párrafos 4 y 5 que anteceden.

#### *Artículo 4*

##### *Composición*

1. La composición del Comité MLC será la que se establece en el párrafo 2 del artículo XIII del Convenio.

2. La designación de los dos representantes gubernamentales por cada uno de los Miembros que hayan ratificado el Convenio, incluidos los eventuales cambios en dicha designación, será comunicada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo por el gobierno de que se trate. En dicha notificación se indicarán los nombres y funciones de los dos representantes. Todo cambio se notificará con arreglo al mismo procedimiento.

3. Sin perjuicio de los acuerdos de financiación decididos por el Consejo de Administración y a menos que la Comisión Paritaria Marítima recomiende un número inferior, el número de representantes de los armadores y el número de representantes de la gente de mar en el Comité MLC serán respectivamente iguales al número de Miembros que hayan ratificado el Convenio en el momento de la designación por el Consejo de Administración de los representantes de los armadores y de la gente de mar, previa consulta con la Comisión Paritaria Marítima con arreglo al párrafo 2 del artículo XIII del Convenio. Las designaciones de los representantes serán comunicadas al Director General por las secretarías de los Grupos a los que pertenezcan los representantes. En la notificación se deberán indicar los nombres de los representantes. Todo cambio se notificará con arreglo al mismo procedimiento.

#### *Artículo 5*

##### *Consejeros técnicos y representantes suplentes*

1. Los representantes podrán hacerse acompañar por consejeros técnicos.

2. Los consejeros técnicos de los representantes gubernamentales serán designados por los gobiernos respectivos, los cuales deberán notificar a la Oficina Internacional del Trabajo sus nombres y funciones. Los consejeros técnicos de los armadores y de la gente de mar podrán ser designados, respectivamente, por el Grupo de los Armadores y el Grupo de la Gente de Mar, los cuales deberán notificar sus nombres a la Oficina Internacional del Trabajo por conducto de las secretarías.

3. Todo consejero técnico que haya sido debidamente autorizado por el representante al que acompaña tendrá derecho a participar en la reunión de que se trate, pero no a votar ni a designar a un suplente.

4. Todo representante gubernamental podrá, mediante nota escrita dirigida a la persona que ejerza la presidencia del Comité MLC, designar a uno de sus consejeros

técnicos para que actúe como suplente. En dicha nota escrita se deberá especificar la sesión o las sesiones en que el suplente sustituirá al representante.

5. Si un representante de los armadores o de la gente de mar no puede asistir a una reunión o a una o varias sesiones de una reunión, el Grupo al que pertenezca podrá, mediante nota escrita dirigida a la persona que ejerza la presidencia, designar a un suplente siguiendo el procedimiento que decida aplicar ese Grupo.

6. Los suplentes designados con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo podrán participar en los debates y en las votaciones en las mismas condiciones que los representantes.

### *Artículo 6*

#### *Mesa del Comité MLC*

1. La Mesa del Comité MLC estará integrada por una Presidenta o un Presidente, una Vicepresidenta o un Vicepresidente por el Grupo Gubernamental, una Vicepresidenta o un Vicepresidente por el Grupo de los Armadores y una Vicepresidenta o un Vicepresidente por el Grupo de la Gente de Mar.

2. La persona que ejerza la presidencia será propuesta por los miembros gubernamentales del Comité MLC (es decir, los representantes de los gobiernos de los Miembros que hayan ratificado el Convenio) y designada por el Consejo de Administración para un período de hasta tres años. La persona que ejerza la presidencia podrá ser designada para ejercer un segundo mandato consecutivo. La persona que ejerza la presidencia deberá permanecer neutral en los debates y no tendrá derecho a voto. Cuando la presidencia la ejerza un representante gubernamental en el Comité MLC, su gobierno podrá designar a otra persona como representante o representante suplente en el Comité MLC.

3. Las personas que ejerzan las vicepresidencias serán designadas por el Comité MLC para un período de hasta tres años. El Vicepresidente gubernamental será propuesto por los representantes gubernamentales en el Comité MLC de entre esos representantes, y podrá ser designado para un segundo mandato consecutivo. El Vicepresidente armador y el Vicepresidente de la gente de mar serán propuestos, respectivamente, por los representantes de los armadores y los representantes de la gente de mar en el Comité MLC, y podrán ser designados para mandatos ulteriores.

### *Artículo 7*

#### *Funciones de la Mesa*

1. La Presidenta o el Presidente presidirá las sesiones.

2. Las Vicepresidentas o los Vicepresidentes se alternarán en la presidencia de las sesiones o en parte de las sesiones cuando el Presidente no pueda estar presente y, en el ejercicio de dicho cargo, disfrutarán de las mismas atribuciones que el Presidente.

3. La persona que presida una sesión deberá permanecer neutral en el debate y no tendrá derecho de voto. Cuando presida una sesión, sus derechos como representante podrán ser ejercidos por un suplente, conforme a lo previsto en el artículo 5 *supra*.

4. La persona que ejerza la presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, someterá las cuestiones a votación y anunciará los resultados de la misma.

5. La Mesa del Comité MLC organizará el programa de trabajo de las reuniones y fijará la fecha y hora de las sesiones del Comité MLC y de sus órganos auxiliares; asimismo, transmitirá al Comité MLC toda otra cuestión que requiera una decisión para la buena marcha de su labor.

6. A reserva de las decisiones que el Consejo de Administración adopte al respecto, los miembros de la Mesa se repartirán las responsabilidades de la presidencia de los debates del Comité MLC y de sus órganos auxiliares.

7. En los períodos entre las reuniones del Comité MLC, su Mesa ejercerá cualesquiera otras funciones que le incumban en virtud del presente Reglamento o que le asigne el Comité MLC. La Mesa deberá informar a la siguiente reunión del Comité MLC acerca de toda ocasión en la que hayan desempeñado tales funciones.

8. Los consejeros técnicos de los miembros de la Mesa podrán acompañarlos en todas las reuniones, a discreción del miembro de la Mesa de que se trate.

#### *Artículo 8*

##### *Admisión a las sesiones*

Las sesiones de cada reunión serán públicas, a menos que el Comité MLC decida lo contrario.

#### *Artículo 9*

##### *Derecho a participar en los trabajos de una reunión*

1. Ningún representante o consejero técnico podrá dirigirse a la reunión sin haber pedido la palabra a la persona que ejerza la presidencia y haber sido autorizado por ésta; normalmente, la Presidenta o el Presidente llamará a los oradores en el orden en que los mismos hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.

2. Los representantes de los gobiernos de los Miembros que todavía no hayan ratificado el Convenio podrán participar en el Comité MLC, pero no tendrán derecho de voto sobre ninguna cuestión relativa al Convenio. En cambio, sí tendrán derecho de voto respecto de cualquier asunto que el Consejo de Administración asigne al Comité MLC.

3. Los representantes de las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas por el Consejo de Administración a hacerse representar en una reunión podrán participar como observadores en los trabajos del Comité MLC.

4. Podrán asistir a las reuniones en calidad de observadores los representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales o de otras entidades con las que la Organización Internacional del Trabajo haya establecido relaciones consultivas y concertado acuerdos permanentes de representación, así como los representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales que el Consejo de Administración haya invitado a hacerse representar en dichas reuniones. La persona que ejerza la presidencia, con el acuerdo de las personas que ejerzan las vicepresidencias, podrá autorizar a los observadores a que hagan o difundan declaraciones destinadas a informar a los asistentes a las reuniones acerca de las cuestiones inscritas en el orden del día.

5. La persona que ejerza la presidencia podrá retirar el derecho al uso de la palabra a todo orador cuyas observaciones no sean pertinentes al tema en discusión.

6. La Presidenta o el Presidente, previa celebración de consultas con las Vicepresidentas o los Vicepresidentes, podrá fijar un límite de tiempo para los discursos.

### *Artículo 10*

#### *Mociones y enmiendas*

1. Las mociones de orden podrán presentarse en forma verbal, sin previo aviso y sin que hayan sido secundadas.

2. No se examinarán otras mociones o enmiendas a menos que hayan sido apoyadas. Si la moción o la enmienda la presenta un representante que actúa como portavoz de un Grupo, se considerará que ha sido secundada.

3. La Presidenta o el Presidente, previa celebración de consultas con las Vicepresidentas o los Vicepresidentes y la Secretaría de la reunión, podrá fijar plazos para la presentación de enmiendas.

4. Toda enmienda podrá ser retirada por la persona que la presentó, a menos que se esté debatiendo o que se haya adoptado otra enmienda que modifica la anterior. Toda persona con derecho a participar en los trabajos de la reunión y a votar en la misma podrá, sin aviso previo, presentar nuevamente cualquier enmienda así retirada.

5. Cualquier representante podrá, en todo momento, llamar la atención sobre la inobservancia del Reglamento, y la Presidenta o el Presidente deberá pronunciarse inmediatamente sobre la cuestión planteada.

### *Artículo 11*

#### *Propuestas de enmienda al Código, en virtud del artículo XV del Convenio*

1. Las propuestas para la adopción de enmiendas al Código deberán ajustarse al procedimiento establecido en el párrafo 2 del artículo XV del Convenio.

2. Tras la recepción de una propuesta que haya sido apoyada en conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo XV del Convenio, el Director General deberá comunicarla sin demora dentro de un plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción, adjuntando todos los comentarios o sugerencias que se consideren oportunos, a todos los Miembros de la Organización, e invitar a éstos a remitir sus propias observaciones o sugerencias sobre la propuesta en un plazo de seis meses o en cualquier otro plazo que establezca el Consejo de Administración, en conformidad con el párrafo 3 del citado artículo XV.

### *Artículo 12*

#### *Pérdida del derecho de voto*

El derecho de voto está sujeto a las disposiciones contenidas en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

### Artículo 13

#### Votaciones y quórum

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 5 *infra*, las decisiones se tomarán normalmente por consenso. Cuando no se logre tal consenso, y cuando la persona que ejerza la presidencia se haya cerciorado debidamente de ello y lo haya anunciado, las decisiones se tomarán por simple mayoría de los representantes con derecho de voto presentes en la sesión; los votos emitidos serán ponderados, conforme lo exige el párrafo 4 del artículo XIII del Convenio.

2. No obstante, una decisión no se considerará adoptada a no ser que:

- a) al menos la mitad de los gobiernos de los Miembros que han ratificado el Convenio estén representados en la reunión de que se trate, y
- b) en la mayoría de votos favorables esté comprendida al menos la mitad de los votos asignados a los gobiernos, la mitad de los votos asignados a los armadores y la mitad de los votos asignados a la gente de mar, por intermedio de sus representantes en el Comité MLC, que tengan derecho de voto y se hayan inscrito en la reunión de que se trate.

3. Las votaciones se harán normalmente a mano alzada.

4. En caso de duda acerca del resultado de una votación a mano alzada, la persona que ejerza la presidencia podrá disponer que se lleve a cabo inmediatamente una votación nominal. Se procederá así cuando en la votación a mano alzada no se haya alcanzado el quórum.

5. La adopción de enmiendas al Código se hará por votación nominal, de conformidad con el artículo XV del Convenio.

6. Se recurrirá a la votación nominal cuando lo soliciten, antes o inmediatamente después de una votación a mano alzada, un número de representantes que dispongan al menos de una quinta parte del total de los votos asignados a los representantes con derecho a votar que se hayan inscrito en la reunión de que se trate

7. La votación será registrada por la Secretaría de la reunión y su resultado será proclamado por la persona que ejerza la presidencia.

8. No se adoptará ninguna moción si el número ponderado de votos a favor es igual al número ponderado de votos en contra.

9. Cuando se calcule el número de votos por asignar de conformidad con el párrafo 4 del artículo XIII del Convenio, no se considerará presente en la reunión a ningún representante que deje de asistir definitivamente a la misma antes de su clausura y que haya notificado su partida a la persona que ejerza la presidencia sin haber autorizado a un suplente para que asuma sus funciones.

### Artículo 14

#### Consulta en virtud del artículo VII del Convenio

1. Toda solicitud de parte de un Miembro ratificante respecto de la celebración de consultas con arreglo al artículo VII del Convenio deberá remitirse a la persona que ejerza la presidencia del Comité MLC a través de la Oficina Internacional del Trabajo.



2. El Comité MLC adoptará medidas que cumplan los criterios establecidos *infra* para prestar el asesoramiento que se le solicite en cumplimiento de la función de consulta que le incumbe con arreglo al artículo VII del Convenio.

3. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo 2 que antecede serán adoptadas y actualizadas cuando sea apropiado por el Comité MLC o por su Mesa, la cual actuará de conformidad con la autoridad que en ella delegue el Comité MLC. Las medidas irán destinadas a velar por que el asesoramiento prestado por el Comité MLC cumpla los siguientes criterios:

- a) el asesoramiento deberá ser prestado de manera expeditiva por el Comité MLC o en su nombre, tras la conclusión de un diálogo apropiado entre el Miembro que haya ratificado el Convenio y el Comité MLC o las personas que actúen en su nombre de conformidad con el apartado d) *infra*;
- b) se deberán tener en cuenta los idiomas necesarios para comunicarse con los Miembros que hayan ratificado el Convenio interesados y los conocimientos especializados necesarios para solicitar las consultas;
- c) todo asesoramiento prestado por el Comité MLC o en su nombre deberá ser coherente con el Convenio, así como con el asesoramiento prestado anteriormente por el Comité MLC con arreglo al artículo VII del Convenio;
- d) cuando las medidas incluyan la delegación de autoridad en la Mesa, en un subcomité tripartito o en un grupo de trabajo tripartito compuesto por miembros del Comité MLC para que, en los casos en que sea apropiado, preste el asesoramiento solicitado en nombre del Comité MLC, se informará al Comité MLC del asesoramiento así prestado; y
- e) se deberá facilitar al Comité MLC y a todos los Miembros la información sobre las medidas adoptadas y sobre todo asesoramiento proporcionado con arreglo a ellas.

4. En el marco de las medidas adoptadas con respecto al procedimiento de consulta previsto en el artículo VII, la Oficina Internacional del Trabajo facilitará a los miembros del Comité MLC la información relativa a cualquier opinión expresada por los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo que guarde relación con la cuestión que deban examinar.

#### *Artículo 15*

#### *Órganos auxiliares*

1. Cuando lo estime necesario, el Comité MLC podrá crear grupos de trabajo u otros órganos auxiliares, que estarán integrados por un número igual de representantes designados por cada uno de los Grupos.

2. El presente Reglamento se aplicará a los órganos auxiliares del Comité MLC en la medida en que ello sea pertinente y con las adaptaciones necesarias.

#### *Artículo 16*

#### *Informes para el Consejo de Administración*

Luego de las reuniones mencionadas en el artículo 3 *supra*, el Comité MLC, por medio de su Presidenta o Presidente, informará al Consejo de Administración sobre la

aplicación del Convenio. En sus informes podrá incluir recomendaciones para el Consejo de Administración en cuanto a las medidas que habrán de adoptarse para asegurar la puesta en práctica eficaz, eficiente y, en la medida en que se considere oportuno, uniforme del Convenio.

#### *Artículo 17*

##### *Remisión de las enmiendas al Código*

La persona que ejerza la presidencia del Comité MLC comunicará sin demora al Consejo de Administración las enmiendas al Código del Convenio que adopte el Comité MLC — junto con un comentario sobre las enmiendas en cuestión — a efectos de su remisión a la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con el párrafo 5 del artículo XV del Convenio.

#### *Artículo 18*

##### *Idiomas*

1. Los idiomas de trabajo de las reuniones del Comité MLC serán el español, el francés y el inglés.

2. La Oficina Internacional del Trabajo tomará medidas para asegurar la interpretación de los debates y la traducción de los documentos entre los distintos idiomas, teniendo en cuenta la composición de cada reunión.

#### *Artículo 19*

##### *Interpretación del Reglamento*

El presente Reglamento no se interpretará o aplicará de ninguna manera que contradiga la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo o las disposiciones del Convenio.

#### *Artículo 20*

##### *Grupos*

1. A reserva de lo dispuesto en el presente Reglamento, cada Grupo (Gobiernos, Armadores y Gente de Mar) determinará su propio procedimiento.

2. En su primera reunión, cada Grupo elegirá a una Presidenta o Presidente, a al menos una Vicepresidenta o Vicepresidente y a una Secretaria o Secretario. El Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes del Grupo serán elegidos entre los representantes y consejeros técnicos que integran el Grupo; la Secretaria o el Secretario podrá ser elegida o elegido entre personas ajenas al Grupo.

3. Cada Grupo celebrará reuniones a efectos de:

- a) llevar a cabo las designaciones previstas en el presente Reglamento, como la de una Vicepresidenta o un Vicepresidente de la reunión y la de los miembros de los órganos auxiliares, de conformidad con los artículos 14 y 15 que anteceden; y
- b) tratar de cualquier otro asunto que la Mesa del Comité MLC someta a los Grupos.

4. En tales reuniones, sólo los representantes o, en su ausencia, los suplentes debidamente nombrados podrán votar y ser designados para integrar los órganos auxiliares.

*Artículo 21*

*Enmiendas al Reglamento*

El Consejo de Administración podrá introducir enmiendas al presente Reglamento previa celebración de consultas con el Comité MLC.



**List of participants**  
**Liste des participants**  
**Lista de participantes**



Chairperson of the Second Meeting of the Preparatory Tripartite  
Maritime Labour Convention, 2006 Committee

Président de la deuxième réunion de la Commission préparatoire  
tripartite sur la convention du travail maritime, 2006

Presidente de la Segunda reunión del Comité Tripartito Preparatorio  
para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Mr Naim Nazha, Director, Personnel Standards and Pilotage, Transport Canada, Ottawa, Canada.

**Government experts**

**Experts des gouvernements**

**Expertos de los gobiernos**

**ALGERIA ALGÉRIE ARGELIA**

M. Ahmed Bourbia, Directeur des relations du travail, ministère du Travail, de l'Emploi et de la Sécurité sociale,  
Alger

M. Khaled Yamani, Inspecteur principal de la sécurité et du travail maritime, ministère de la Défense nationale,  
Alger

M. Mourad Boukadoum, Conseiller, Mission permanente d'Algérie, Bellevue

**ANGOLA**

M. Joao Pedro Gongo, Juriste, ministère de l'Administration publique, de l'Emploi et de la Sécurité sociale,  
Luanda

**ANTIGUA AND BARBUDA ANTIGUA-ET-BARBUDA ANTIGUA Y BARBUDA**

Captain William Desmond Howell, Deputy Director (Technical and Registry), Antigua and Barbuda Flag  
Administration, St. John's

Ms Iris Laverentz-Fernis, Germanischer Lloyd SE, Consultant for the Antigua and Barbuda Flag Administration,  
Hamburg

**AUSTRALIA AUSTRALIE**

Mr Greg Vines, Minister (Labour), Permanent Mission of Australia, Geneva

**AZERBAIJAN AZERBAÏDJAN AZERBAIYÁN**

Mr Fuad Mardiyev, Leading Adviser of the International Relations Division, State Maritime Administration, Baku

Mr Seymour Mirzayev, Deputy Head of the Ship Standards Department, State Maritime Administration, Baku

**BAHAMAS**

Captain Douglas Bell, Deputy Director, Bahamas Maritime Authority, London  
Captain Dwain Hutchinson, Deputy Director, Bahamas Maritime Authority, London  
Mr Stephen Keenan, Bahamas Maritime Authority, London

**BOLIVIA, PLURINATIONAL STATE OF    BOLIVIE, ETAT PLURINATIONAL DE,  
ESTADO PLURINACIONAL DE**

Sr. Zoilo Roca Kikunaga, Director General Ejecutivo, Registro Internacional Boliviano de Buques (RIBB), La Paz  
Sr. Martín Raúl Díaz Romero Hernández, Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Registro Internacional Boliviano de Buques (RIBB), La Paz

**BRAZIL    BRÉSIL    BRASIL**

Sr. Renato Bignami, Ministerio de Trabajo y Empleo, Brasilia

**BULGARIA    BULGARIE**

Ms Iliana Hristova, Head of International Relations Department, Bulgarian Maritime Administration (BMA), Sofia

**CANADA    CANADÁ**

Mr Naim Nazha, Director, Personnel Standards and Pilotage, Transport Canada, Ottawa

**CHINA    CHINE**

Mr Dongwen Duan, Counselor, Permanent Mission of the People's Republic of China, Petit-Lancy  
Ms Congcong Liang, Deputy Director, Shanghai Maritime Safety Administration of the People's Republic of China (MSA), Shanghai  
Ms Xinwei Mao, Senior Engineer, Shanghai Rules & Research Institute of China Classification Society, Shanghai  
Mr Bo Ning, Principal Staff Member, China Maritime Safety Administration of the People's Republic of China (MSA), Beijing  
Ms Xiao Yue Wan, Senior Engineer, China Classification Society, Beijing  
Mr Heping Zheng, Deputy Director General, China Maritime Safety Administration of the People's Republic of China (MSA), Beijing  
Ms Kexin Zhu, Deputy Director, Maritime Safety Administration of the People's Republic of China (MSA), Beijing

**CÔTE D'IVOIRE**

M<sup>me</sup> Béatrice Quacoe, Conseillère, Mission permanente de la République de Côte d'Ivoire, Grand-Saconnex  
M. Kouadio Alphonse Konan, Sous-directeur des professions, ministère des Transport, Abidjan



**CROATIA CROATIE CROACIA**

Ms Maja Markovic Kostelac, Director, Ministry of Maritime Affairs, Transport and Infrastructure, Zagreb

**CYPRUS CHYPRE CHIPRE**

Mr Cleanthis Orphanos, Marine Surveyor, Department of Merchant shipping, Limassol

**DENMARK DANEMARK DINAMARCA**

Mr Jan Gabrielsen, Head of Division, Danish Maritime Authority, Copenhagen

Ms Birgit Solling Olsen, Deputy Director-General, Danish Maritime Authority, Copenhagen

**DOMINICAN REPUBLIC RÉPUBLIQUE DOMINICAINE REPÚBLICA DOMINICANA**

Sr. Homero Luis Hernández Sánchez, Embajador Representante Permanente, Misión Permanente de la República Dominicana, Ginebra

Sr. Pablo Miguel Medina Jiménez, Ministro Consejero, Misión Permanente de la República Dominicana, Ginebra

**ECUADOR EQUATEUR**

Sr. Luis Gustavo Espinosa-Sala, Consejero, Misión Permanente del Ecuador, Ginebra

**EGYPT EGYPTE EGIPTO**

Ms Monira Abu Mosalem, Egyptian Authority for Maritime Safety, Alexandria

Captain Nader Darwish, Deputy Minister for Maritime Transport Affairs, Maritime Transport Sector, Alexandria

Mr Mamdouh Meligy, Maritime Affairs General Manager, Egyptian Authority for Maritime Safety, Alexandria

**FINLAND FINLANDE FINLANDIA**

Mr Harri Halme, Senior Safety Officer, Ministry of Social Affairs and Health

Ms Anu Susanna Siitonen, Government Councillor, Ministry of Employment and Economy

**FRANCE FRANCIA**

M. Yann Becouarn, Sous-directeur des gens de mer et de l'enseignement maritime, ministère de l'Ecologie, du Développement durable, des Transports et du Logement, La Défense,

M. Alain Moussat, Directeur du travail, ministère de l'Ecologie, du Développement durable, des Transports et du Logement, La Défense

**GEORGIA GÉORGIE**

Mr Ivane Abashidze, Specialist, Maritime Transport Agency of Georgia, Batumi

Ms Sophia Gogidze, Specialist, Maritime Transport Agency of Georgia, Batumi

Ms Natia Kalandarishvili, Assistant to the Director, Maritime Transport Agency of Georgia, Batumi

**GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA**

Mr Tilo Berger, BG Verkehr/Ship Safety Division, German Flag State Administration Department, Hamburg

Ms Jutta Bohn, Expert, Federal Ministry of Transport, Building and Urban Development, Bonn

Mr Christian Bubenzer, Expert, German Flag State Administration Department, Hamburg

Dr Christopher Müeller, Maritime Labour Legislation, Federal Ministry of Labour and Social Affairs, Berlin

**GREECE GRÈCE GRECIA**

Mr Nikolaos Isakoglou, Commander of the Hellenic Coast Guard, Ministry of Development, Competitiveness and Shipping, Piraeus

**GUINEA-BISSAU GUINÉE-BISSAU**

Mr Aristides Ocante Da Silva, Ministro da Função Pública, Trabalho e Modernização do Estado, Bissau

Mr Florentino Fernando Dias, Director-Geral do Trabalho, Emprego e Formação Profissional, Bissau

Mr Estevão Gomes, Co-Secretario General, União Nacional dos Trabalhadores de Guiné (UNTG), Bissau

Mr Abel Lamegui Incada, Vice-presidente de Câmara de Comércio, Industria, Agricultura e Serviços, Bissau

**INDONESIA INDONÉSIE**

Ms Mariana E. Noiija, Labour Inspector, Ministry of Manpower and Transmigration, Jakarta Selatan

Mr Iskandar Maula, Secretary Directorate General, Ministry of Manpower and Transmigration, Jakarta Selatan

Mr Haiyani Rumondang, Director for Industrial Relations, Ministry of Manpower and Transmigration, Jakarta Selatan

Mr Fransiskus Xaverius Watratan, Section Head Protection Supervision NORMS, Ministry of Manpower and Transmigration, Jakarta Selatan

**IRAN, ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN, RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’  
IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DEL**

Mr Amir Hossein Shahmir, Labour Conselor, Permanent Mission of the Islamic Republic of Iran, Geneva

**IRELAND IRLANDE IRLANDA**

Captain Thomas O’Callaghan, Nautical Surveyor, Department of Transport Tourism and Sport, Dublin

**ISRAEL ISRAËL**

Mr Pinhas Tanzman, Deputy Director, Ministry of Transportation – Administration Shipping and Ports, Haifa

**ITALY ITALIE ITALIA**

Mr Giuseppe Alati, Head of Department, Ministry of Infrastructure and Transport, Rome

Ms Stefania Moltoni, Head of Department, Ministry of Infrastructure and Transport, Rome

**JAPAN JAPON JAPÓN**

Mr Kazuyuki Koiwai, Special Assistant to the Director, Ministry of Land, Infrastructure, Transport and Tourism, Tokyo

Captain Naoki Saito, Nippon Kaiji Kyokai, Tokyo

Mr Setsuo Nomura, Researcher, Japan Maritime Centre, Tokyo

Mr Hideto Orihara, First Secretary, Permanent Mission of Japan, Geneva

**JORDAN JORDANIE JORDANIA**

Mr Shukri Dajani, Special Adviser for ILO Affairs, Permanent Mission of the Hashemite Kingdom of Jordan, Geneva

**KENYA**

Mr Jeremiah Abidha Onyango, Vessel Inspector, Kenya Maritime Authority, Kenya

**KOREA, REPUBLIC OF CORÉE, RÉPUBLIQUE DE COREA, REPÚBLICA DE**

Mr Sungbum Kim, Director, Ministry of Land, Transport and Maritime Affairs, Korea

Mr Yeong Woo Jeon, Director for Education and Research Unit, Korea Institute of Maritime and Fisheries Technology, Busan

Mr JeongChong Jeon, General Manager, Korea Register of Shipping, Daejeon

**LATVIA LETTONIE LETONIA**

Mr Arturs Oss, Head of Maritime Safety Inspectorate, Maritime Administration of Latvia, Riga

Ms Sandra Ljelbarde, Legal Expert Registry of Seamen, Maritime Administration of Latvia, Riga

**LIBERIA LIBÉRIA LIBERIA**

Ms Yvonne Kaulah Clinton, Deputy Commissioner for Vessel Registration, Liberia Maritime Authority (LMA), New York

Mr David Pascoe, Senior Vice-President, Liberia International Ship & Corporate Registry (LISCR), Vienna

**LITHUANIA LITUANIE LITUANIA**

Ms Vilmante Miskinyte, Head of the International Law Division, Ministry of Social Security and Labour, Vilnius

**LUXEMBOURG LUXEMBURGO**

Ms Annabel Rossi, Legal Adviser, Luxembourg Maritime Administration (CAM), Luxembourg

Mr Marc Siuda, Social Adviser, Luxembourg Maritime Administration (CAM), Luxembourg

**MALAYSIA MALAISIE MALASIA**

Mr Rosian Bahari, Labour Attaché, Permanent Mission of Malaysia, Geneva

Captain Sukhbir Singh, Principal Assistant Director, Marine Department of Malaysia, Port Klang

**MALTA MALTE**

Dr Ivan Xavier Gatt, Flag and Port State Control Inspector, Malta Transport Centre, Marsa

Dr Stefan Sant, Assistant Registrar, Malta Transport Centre, Marsa

**MARSHALL ISLANDS ILES MARSHALL (LES) ISLAS MARSHALL**

Ms Elizabeth S. Bouchard, Maritime Policy Adviser, Office of the Maritime Administrator, Reston

Mr Giorgio de Sciora, Adviser, Office of the Maritime Administrator, Reston

Mr Tom Horan, Adviser, Office of the Maritime Administrator, Reston

Mr Nicholas Makar, Deputy Commissioner of Maritime Affairs, New York

Ms Angela Plott, Deputy Commissioner of Maritime Affairs, Department of Regulatory Affairs, Reston

Mr Warren Weaver, Office of the Maritime Administrator, Reston

**MOZAMBIQUE**

Mr Juvenal Arcanjo Dengo, First Secretary, Labour Issues, Permanent Mission of Mozambique, Geneva

**NAMIBIA NAMIBIE**

Mr Andries Smit, Acting Director, Ministry of Labour and Social Welfare, Windhoek

**NETHERLANDS PAYS-BAS PAÍSES BAJOS**

Mr Wim Bel, Head of Unit, Ministry for Social Affairs and Employment, The Hague

Ms Ghislaine Widera-Stevens, Policy Adviser, Ministry for Social Affairs and Employment, The Hague

**NIGERIA NIGÉRIA**

Ms Lyop Simimod Daju, Assistant Chief Maritime Labour officer, Nigerian Maritime Administration and Safety Agency, Lagos

**NORWAY NORVÈGE NORUEGA**

Mr Kjetil Kasamoen, Adviser, Det Norske Veritas, Hovik

Ms Unn C. Lem, Adviser, Norwegian Maritime Directorate, Haugesund

Mr Terje Hernes Pettersen, Adviser, Ministry of Trade and Industry, Oslo

Mr Haakon Storhaug, Representative, Norwegian Maritime Directorate, Haugesund

**PANAMA PANAMÁ**

- Sr. Bulent Bariskan, Asistente Administrativo del Consulado de Panamá en Estambul (Turquía), Estambul
- Sra. Rossana Beatriz Cedeño Morales, Subdirectora, Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá
- Sr. Juan Pablo Fábrega Adames, Subdirector de la Marina Mercante, Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá
- Sra. Adelaida Fundora Sitton, Jefa del Departamento de Asuntos Laborales Marítimos, Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá
- Sra. Cecilia Mariela Jiménez Peralta, Directora, Ministerio de la Presidencia, Panamá
- Sr. Tansel Karedemir, Asistente Administrativo del Consulado de Panamá en Estambul (Turquía), Estambul
- Sr. Rodrigo Mejía Duncan, Jefe del Departamento de Migración Laboral, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Panamá
- Sr. Alejandro I. Mendozy Gantes, Consejero, Misión Permanente de Panamá, Ginebra
- Sr. Mario Molio García, Jefe de Asesoría Legal, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Panamá
- Sra. Yeskelle Jeannette Pedroza Quintero, Directora de Trabajo y Desarrollo Laboral para la Ampliación del Canal de Panamá, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Panamá
- Sr. Elmers Quintanar Guzmán, Inspector Técnico Laboral Marítimo, Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Panamá
- Sr. Abdiel Sagel, Director Nacional de Inspección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Panamá

**PHILIPPINES FILIPINAS**

- Mr Hans Leo J. CACDAC, Undersecretary for Labor Relations Cluster, Department of Labor and Employment (DOLE), Manila
- Ms Liberty Casco, Executive Director, Department of Labor and Employment (DOLE), Manila
- Mr Manuel G. Imson, Labour Attaché, Permanent Mission of Philippines, Geneva

**POLAND POLOGNE POLONIA**

- Ms Ewelina Marmulewicz, Attaché, Permanent Mission of Poland, Geneva
- Ms Magdalena Nojszewska-Dochev, First Secretary, Permanent Mission of Poland, Geneva

**PORTUGAL**

- Mr José Rosa Macedo, Director de Serviços de Condições de Trabalho, Direcção-Geral do Emprego e das Relações de Trabalho, Lisboa
- Ms Carlota Leitao Correia, Coordenadora do Departamento do Pessoal do Mar, Instituto Portuário e dos Transportes Marítimos, Lisboa

**QATAR**

- Mr Ali Al-Khulaifi, Representative of the Ministry of Labour, Permanent Mission of the State of Qatar, Geneva

**ROMANIA ROUMANIE RUMANIA**

Mr Viorel Inimaroiu, Head of Unit, Ministry of Transport and Infrastructure, Bucharest

Mr Laurentiu Radulescu, Counsellor, Ministry of Transport and Infrastructure, Bucharest

**RUSSIAN FEDERATION RUSSIE, FÉDÉRATION DE RUSIA, FEDERACIÓN DE**

Mr Oleg Bumai, MD, PhD, Deputy Director, Research Institute of Industrial and Naval Medicine, St Petersburg

Mr Andrey Bushmanov, MD, PhD, First Deputy Director General, Burnasyan FMBC of the FMBA of Russia, Moscow

Ms Irina Khakimova, Deputy Head of Division, Ministry of Transport, Moscow

Mr Sergey Kurbatov, Deputy Director, Ministry of Health and Social Development, RF, Moscow

Mr Yury Scherbakov, Counsellor, Permanent Mission of the Russian Federation, Geneva

Mr Viktor Stepanov, Head of Division, Ministry of Health and Social Development, RF, Moscow

Mr Pavel Zemlyansky, Deputy Head of Department Russian Register, St. Petersburg

**SIERRA LEONE SIERRA LEONA**

Mr Alhaji Wurroh Jalloh, Acting Executive Director, Sierra Leone Maritime Administration, Freetown

**SINGAPORE SINGAPOUR SINGAPUR**

Mr Yew Guan Lim, Deputy Director Shipping, Maritime and Port Authority of Singapore, Singapore

**SLOVENIA SLOVÉNIE ESLOVENIA**

Ms Karmen Sternbenc, Legal Adviser, Ministry of Labour, Family and Social Affairs, Ljubljana

**SPAIN ESPAGNE ESPAÑA**

Sra. Elena Martínez Carques, Subdirectora General de Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Madrid

Sr. José María Pérez Toribio, Subdirector General de Acción Social Marítima, Instituto Social de la Marina, Madrid

**SUDAN SOUDAN SUDÁN**

Mr Sidahmed Abdel Gani, Captain Master Mariner, Maritime Administration Directorate, Port Sudan

**SWITZERLAND SUISSE SUIZA**

Mr Lukas Roth, Marine Superintendent, Swiss Maritime Navigation Office, Basel

Mr Kurt Buergin, Adviser to the Swiss Government, Swiss Maritime Navigation Office, Basel

**THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA**

Mr Atitaya Nualsri, Minister Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand, Geneva

**TUNISIA TUNISIE TÚNEZ**

M. Mongi Jendoubi, Sous-Directeur de la formation maritime, Ministère du Transport, Tunis

M. Ali Yahmadi, Directeur de Gens de mer, Ministère du Transport, Tunis

**TURKEY TURQUIE TURQUÍA**

Dr Cemal Ayazoglu, Ministry of Health, Istanbul

Dr Bunyamin Bilgic, Ministry of Health, Istanbul

**UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI REINO UNIDO**

Mr Neil Atkinson, Principal Surveyor, Maritime Coastguard Agency, Southampton

Ms Julie Carlton, Seafarer Safety & Health Manager, Maritime Coastguard Agency, Southampton

**UNITED STATES ETATS-UNIS ESTADOS UNIDOS**

Mr Jeffrey Lantz, Director of Commercial Regulations and Standards, US Coast Guard Headquarters, Washington, DC

Ms Mayte Medina, Chief, US Coast Guard Headquarters, Washington, DC

**VIET NAM**

Mr Trinh The Cuong, Manager, Viet Nam Maritime Administration (VINAMARINE), Hanoi

Mr Pham Van Chuong, Maritime Administration of Nha Trang, Nha Trang

Mr Pham Thanh Truong, Assistant Director of Certification, Ministry of Transport of Viet Nam, Hanoi

Mr Dao Quang Vinh, Labour Counsellor, UN Office, Viet Nam Maritime Administration (VINAMARINE), Hanoi

**Shipowner representatives****Représentants des armateurs****Representantes de los armadores**

Mr Gerardo A. Borromeo, Vice Chairman and CEO/Trustee, Filipino Shipowners' Association (FSA), Makati City

Mr Arthur R. Bowring, Hong Kong Shipowners' Association (HKSOA), Wan Chai

Ms Sarah E. Cerche, Manager Industry Employee Relations, Australian Shipowners Association (ASA), Port Melbourne

Mr Joseph J. Cox, President, Chamber of Shipping of America (CSA), Washington, DC

Mr Joseph E. Ludwiczak, General Secretary, Liberian Shipowners' Council Ltd (LSC), New York

Ms Edith Midelfart, Attorney at Law, Norwegian Shipowners' Association (NSA), Oslo

Mr Yasuhiro Nishioka, General Manager, The Japanese Shipowners' Association (JSA), Tokyo

Mr Tim E. Springett, Head of Employment, Chamber of Shipping (CS), London

Mr Michael Wengel-Nielsen, Secretariat Director, Danish Shipowners Association (DSA), Copenhagen

Mr Tjitso Westra, Senior Staff Member, Royal Association of Netherlands Shipowners (KVNR), Rotterdam

*Shipowners' advisers/Conseillers techniques des armateurs/Consejeros técnicos de los armadores*

Mr Orlando Allard, President, RTI, Latin America, Panama City  
Mr Lars Andersson, Swedish Shipowners Employers' Association, Gothenburg  
Mr David Baker, Senior Policy Adviser, International Group of P&I Club, London  
M<sup>me</sup> Cecile Bellord, Directrice juridique, Armateurs de France, Paris  
Mr Armando Boccardo, Head of Trade Unions Relations and Employee Welfare, Costa Crociere S.p.A., Rome  
Mr Fabrizio Ciriigliaro, Confederazione Italiana Armatori (CONFITARMA), Rome  
Mr Timothy Clark, UK Manager, Japanese Shipowner Association, London  
Ms Emily Comyn, International Marine Contractor Association, London  
Mr Michael Crye, President, Cruise Lines International Association, Arlington  
Mr Pierre Delataillie, Member Singapore Shipowners Association, Singapore  
Mr Kenneth R. Fortier, Director Training, Maritime Policy & Compliance, Carnival Corporation & plc, Doral  
Mr Giles Heimann, Secretary-General, International Maritime Employers' Committee Ltd., London  
Mr Peter Hinchliffe, Secretary-General International Chamber of Shipping, London  
Mr Bongiee Joh, Director, Korea Shipowners' Association, Seoul  
Ms Runa Joergens, Director Training and Manning, German Shipowners Association, Hamburg  
Mr Kimo Kostianen, Marine Adviser, Finnish Shipowners' Association, Åland  
Mr Rinaldo Marossa, Director D & E Recruiting, Bahamas Shipowners Association, London  
Mr Robert Peetz, German Shipowners' Association, Hamburg  
Mr Kevin Richeson, Bahamas Shipowners' Association, London  
Mr Aron Frank Soerensen, Chief Marine Technical Officer, Baltic and International Maritime Council, Bagsvaerd  
Mr Tan, Executive Director, Singapore Shipowners' Association, Singapore  
Mr Toru Takagi, Labour Affairs Adviser, Japanese Shipowners' Association, Tokyo  
Mr Wim Waanders, Royal Association of Netherlands Shipowners, Rotterdam  
Ms Natalie Wiseman Shaw, Director Employment Affairs, International Shipping Federation, London  
Captain Kok Kean Yeow, Singapore Shipowners' Association, Singapore

**Seafarer representatives**

**Représentants des gens de mer**

**Representantes de la gente de mar**

Mr Thomas Abrahamsson, SEKO, Facket för Service Och Kommunikation, Stockholm  
Mr Severino Almeida Filho, President, Confederação Nacional dos Trabalhadores em Transportes Aquaviários e Aéreos, Na Pesca e nos Portos (CONTTMAF), Rio de Janeiro  
Mr Paddy Crumlin, National Secretary, Maritime Union of Australia, Sydney  
M. Joachim Mel Djedje-Li, Secrétaire général, Syndicat des marins ivoiriens au commerce (SYMICOM), Abidjan  
Mr Yoji Fujisawa, President, All Japan Seamen's Union, Tokyo  
Mr Kam Soon Huat, General Secretary, Singapore Organization of Seamen, Singapore  
Mr Igor Kovalchuk, First Vice-President, Seafarers' Union of Russia, Moscow  
Mr Jesus Sale, Vice-president, International Affairs, Associated Marine Officers' and Seamen's Union of the Philippines, Manila



Ms Jacqueline Smith, Norwegian Seafarer' Union, Oslo

Mr Agapios G. Tselentis, Director, International Department, Pan-Hellenic Seamen's Federation, Piraeus  
*Seafarers Advisers/Conseillers techniques des gens de mer/Consejeros técnicos de la gente de mar*

Mr Henrik Berlau, Secretary, Fagligt Faelles Forbund, Copenhagen

Mr Branko Berlan, Sindikat Pomoraca Hrvatske (Seafarers Union of Croatia), Split

Mr Mchafu Ahmed Chakoma, General Secretary, Tanzanian Seafarers' Union, Dar Es Salaam

M. Jean-Philippe Chateil, Secrétaire général adjoint, Confédération générale du travail (CGT), Le Havre

Mr Hanz-Dieter Grahl, Sjöbefälsföreningen – O, Maritime Officers' Association, Stockholm

Mr Remo Di Fiore, Federazione Italiana Trasporti (CISL), Rome

Ms Deirdre Fitzpatrick, Head of Legal Department, International Transport Workers' Federation (ITF), London

Mr Oleg Grygoriuk, First Vice-Chairman, Marine Transport Workers' Trade Union of Ukraine, Odessa

Mr Hylke Hylkema, Nautilus International, Rotterdam

M. Joël Jouault, Secrétaire national, Confédération française démocratique du travail (UFM/CFDT), Le Havre

Mr Mykhailo Kirieiev, Marine Transport Workers' Trade Union, Odessa

Ms Veronica Mestatywa, Coordinator, Maritime National Sector, South African Transport & Allied Workers' Union, Johannesburg

Mr Peter McEwen, Nautilus International, London

Mr Jo Otsuka, All Japan Seamen's Union, Tokyo

Mr Iurii Sergieiev, Legal Adviser, Marine Transport Workers' Trade Union of Ukraine, Odessa

Ms Marina Serova, Seafarers' Union of Russia, Moscow

Mr Hiroyuki Watanabe, All Japan Seamen's Union, Tokyo

Mr Jon Whitlow, Secretary of the Seafarers' group to the Joint Maritime Commission, International Transport Workers' Federation (ITF), London

Mr Takanori Yamanishi, Press, All Japan Seamen's Union, Tokyo

Mr Steve Yandell, Research Officer, International Transport Workers' Federation (ITF), London

Representatives of intergovernmental organizations  
Représentants d'organisations intergouvernementales  
Representantes de organizaciones intergubernamentales

**European Union    Union européenne    Unión Europea**

Ms Anne Devouche, Policy Officer, European Commission, Directorate-General for Transport and Mobility, Brussels

Mr Jaime González Gil, Project Officer on Port State Control, European Maritime Safety Agency, Lisbon

**World Maritime University (WMU)**

Pr Raphael Baumler, World Maritime University, Malmo

Representatives of international non-governmental organizations  
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales  
Representantes de organizaciones internacionales  
no gubernamentales

**International Association of Classification Societies (IACS)**

Mr Jeong-Chong Jeon, General Manager, Korean Register of Shipping, Daejeon

Mr Petrov Konstantin, Lloyd's Register, London

Mr Paul Sadler, Permanent Representative to IMO, London

**International Christian Maritime Association (ICMA)**

Rev Canon Ken Peters, Director of Justice and Welfare, London

Mr Douglas B. Stevenson, Chairman, The Seamen's Church Institute, Newark

**International Committee on Seafarers' Welfare (ICSW)**

Ms Ife Bardi, Watford

Mr Ray Barker, International Committee on Seafarers' Welfare, Croydon

Mr Roger Harris, Executive Director, International Committee on Seafarers' Welfare, Croydon

Mr Jose Raul Lamug, Regional Chairman, South East Asia Regional Welfare Committee, Manila

Mr I. Dewa Nyoman Budiasa, South East Asia Regional Coordinator, International Committee on Seafarers' Welfare, Bali

**International Confederation of Water Transport  
Workers' Union (ICWTWU)**

Mr Valentin Sirotyuk, President, Russian Maritime Transport Workers Union, Moscow

Mr Georgy Stolyarenko, President, Moscow

**International Federation of Shipmaster' Association (IFSMA)**

Mr Willi Wittig, Vice-President, London

**International Maritime Health Association (IMHA)**

Dr Suresh Idnani, President, International Maritime Health Association, Goa

Dr Alf Magne Horneland, Vice-President, Antwerp

**Center for Oceans and coastal law**

Mr Charles Norchi, Professor of Law and Director, Center for Oceans and Coastal Law, University of Maine